



C I R C U L A R CSJBOYC19-277

Fecha: 5 de diciembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: *"Información General/ Realización de las audiencias en los procesos en los que funge como parte el Ministerio de Hacienda"*

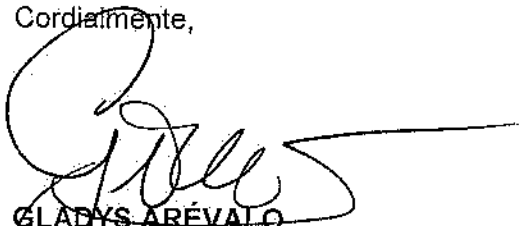
Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-124 de 26 de noviembre de 2019, suscrita por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Ministerio de Hacienda. Oficio radicado 2-2019-042620 de 30 de octubre de 2019. Suscrito por Sandra Mónica Acosta García. Coordinadora Grupo de Representación Judicial.	Oficio radicado 2-2019-042620 de 30 de octubre de 2019, comunica la relación de los Juzgados que han aplazado audiencias por razón del Juez, en los procesos en los que funge como parte el Ministerio de Hacienda.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,


GLADYS AREVALO
 Magistrada
 GA/AVTM



DW 12/11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-124 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS EN LOS QUE FUNGE COMO PARTE EL MINISTERIO DE HACIENDA.

FECHA: 26 de noviembre de 2019

Respetados doctores (as):

Para su conocimiento, se remite el oficio Radicado 2-2019-042620, suscrito por la Coordinadora Grupo de Representación Judicial del Ministerio de Hacienda, doctora Sandra Mónica Acosta García, en relación con el asunto de la referencia.

Por lo anterior, se precisa que este memorando informativo, se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

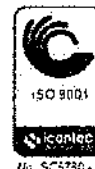
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo. Lo anunciado en 53 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez






Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-8549:
Fecha: 05-nov-2019
Hora: 12:21:17
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 53
Password: ASCB5F6

4.2.0.1. Grupo de Representación Judicial

SEÑORES:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 No. 7 – 65, Palacio de Justicia
Bogotá D.C.


Radicado: 2-2019-042620
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019 17:31

Radicado de entrada
No. Expediente 41532/2019/OFI

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ENTRE ENTIDADES

Honorables magistrados,

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, que sustituyó los artículos 12 a 33 de la Ley 1437 de 2011, así como en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, mediante el presente escrito elevo ante su Despacho las peticiones que indico más adelante, previas las siguientes consideraciones.

NOV 19 12:27
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
F=5

I. JUSTIFICACIÓN

Sobre la estructura del Estado colombiano la Corte Constitucional ha indicado que, de acuerdo con el artículo 113 superior, en nuestro país existe, por un lado, un mandato de separación de poderes que implica la existencia de funciones limitadas y susceptibles de control; y, por otro lado, un mandato de colaboración armónica que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, sino a todos los demás a los que la ley asigna funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado. Esta doble relación –continúa la Corte, asegura la especialización funcional, impide la subordinación de un órgano a los designios de otro, y permite el ejercicio de controles recíprocos¹.

Dentro del marco de esta relación entre los distintos órganos y ramas del poder público, mediante el presente escrito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pone de presente ante su Honorable Despacho algunos hechos relacionados con la materia de su competencia, para efectos de que, en ejercicio de sus facultades, tome las acciones informativas y disciplinarias a que haya lugar, en lo que refiere al comportamiento de los Despachos Judiciales del país respecto a la realización de las audiencias en los procesos en los que funge como parte esta cartera.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-247 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo

L1BY ikow Toy7 azia aIEL wD2S LuM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Esto, por cuanto la correcta administración de la justicia es una herramienta elemental para lograr la materialización de los derechos de los ciudadanos y además, porque como es de su conocimiento, en aplicación de la política de austeridad del gasto público contenida en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018, expedida en consonancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, se instruyó a todas las entidades públicas a evitar en la medida de lo posible incurrir en gastos que no sean indispensables, habida consideración de la falta de disponibilidad de recursos que adolece el Presupuesto General de la Nación.

II. PANORAMA GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA

La actividad litigiosa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se desarrolla a lo largo y ancho del territorio nacional ante la jurisdicción contencioso administrativa y la ordinaria en su especialidad laboral. Para atender la demanda de procesos a los que debe comparecer, esta cartera cuenta con un equipo de abogados que semanalmente deben desplazarse desde Bogotá hacia las diferentes ciudades en que se ventilan procesos en contra del Ministerio. Para el efecto, la Subdirección Jurídica debe realizar un trámite administrativo en el que, previa clasificación de las audiencias programadas, se asigna a un abogado para que cubra las diligencias de determinada ciudad en determinados días y luego de ello, se tramita la consecución de los tiquetes aéreos y la provisión de los viáticos respectivos.

Este trámite administrativo implica un esfuerzo humano y económico que se entiende necesario a fin de que el Ministerio, como sujeto procesal, cumpla con la carga que le establece la ley consistente en asistir a las audiencias que se programan en los procesos en los que es parte, pues, no sobra precisarlo, la asistencia a casi todas las audiencias es obligatoria por mandato legal. No obstante, dicho esfuerzo se ve vulnerado cuando los abogados, luego de ser comisionados para asistir a una audiencia, se encuentran con que la misma no se va a realizar por razones que el Despacho perfectamente podría prever con anterioridad al día de la audiencia, como por ejemplo: la existencia de un permiso del juez, el cúmulo de trabajo, la necesidad de decretar una nueva prueba o de vincular a otro sujeto procesal, entre otras razones, todas posiblemente validas pero tardíamente anunciadas.

Todos estos motivos para aplazar audiencias, que en principio parecen atender solo contra el principio de celeridad procesal, también van en contra del derecho a la tutela judicial efectiva del que son titulares todos los sujetos procesales, y además son contrarias a la política de austeridad del gasto público. No hay que olvidar que dentro de las principales recomendaciones que la OCDE realizó a Colombia en 2015 para lograr una mejor gobernanza fue "*Seguir trabajando para fortalecer la eficacia y la eficiencia de la*



justicia colombiana en el marco del estado de derecho². En síntesis, la problemática es que la imprevista no realización de las audiencias programadas afecta los derechos de los sujetos procesales y los recursos de la Nación.

Ahora bien, la magnitud de esta problemática puede evidenciarse de cara al hecho que no se realizaron 109 audiencias de las 327 a las que se convocó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ciudades diferentes a Bogotá, es decir, que más del 30% de las audiencias a las que se convoca no se realizan (Ver anexo 1).

Así, para efectos de brindar sustento factico y probatorio a lo que hasta ahora se ha manifestado, esta cartera ha identificado algunos casos puntuales y recopilado las pruebas pertinentes, las cuales pone de presente a su Despacho mediante el presente escrito, a fin de motivar la toma de medidas encaminadas a la prevención, advertencia y/o exhortación por parte de su Despacho a los funcionarios judiciales, en pro de una administración de justicia más eficaz.

III. CASOS EN LOS QUE NO SE REALIZA UNA AUDIENCIA POR APARENTE FALTA DE PLANEACIÓN DEL DESPACHO

1. El Juzgado Octavo (8º) Laboral de Barranquilla, dentro del proceso N° 2015-00309 programó audiencia para el 26 de abril de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba en razón a que *"la prueba documental solicitada para esta data no había sido recepcionada"* (Ver anexo 2). Posteriormente, mediante auto del 09 de mayo de 2018 fijó como fecha para audiencia el 21 de junio de 2018, sin embargo, ese día informó verbalmente que la misma no se realizaba *"dada la programación de la agenda"* (Ver anexo 3).
2. El mismo Juzgado Octavo (8º) Laboral de Barranquilla, dentro del proceso N° 2015-00536 programó audiencia para el 16 de marzo de 2018, **pero ese día informó** que la diligencia no se realizaba *"por la celebración de los comicios electorales, entre 12 a 16 de marzo del año en curso, donde [el Juez] fue designado escrutador"* (Ver anexo 4). Posteriormente, mediante auto del 06 de abril de 2018 fijó como fecha para audiencia el 30 de mayo de 2018, sin embargo, ese día informó verbalmente que la misma no se realizaba *"dada la programación de la agenda"* (Ver anexo 5).
3. El Juzgado Trece (13) Laboral de Barranquilla, dentro del proceso N° 2016-00151 programó audiencia para el 05 de septiembre de 2018, **pero ese mismo día informó**, mediante auto notificado por estado de esa fecha, que la audiencia no se realizaba en razón a que *"el despacho se encuentra realizando empalme y reasignando la agenda por cambio de juez"* (Ver anexo 6).

² OCDE, "Serie 'Mejores Políticas' COLOMBIA: políticas prioritarias para un desarrollo inclusivo" 2015, pp. 58



LIBY: kow Tdy7 azka aIEL WD2S LuM-
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



4. El Juzgado Segundo (2º) Laboral de Bucaramanga, dentro del proceso N° 2016-00359 programó audiencia para el 27 de septiembre de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba por "*encontrarse de permiso el Juez*" (Ver anexo 7).
5. El Juzgado Primero (1º) Laboral de Buga, dentro del proceso N° 2015-00090 programó audiencia para el 20 de septiembre de 2019, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba en razón a que "*El titular del Despacho se encontraba en el encuentro de jurisdicciones*" (Ver anexo 8).
6. El Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso N° 2017-00126 programó audiencia para el 13 de abril de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba debido al "*Cumulo de trabajo en el Despacho*" (Ver anexo 9).
7. El Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Ibagué, dentro del proceso N° 2012-00486 programó audiencia para el 7 de septiembre de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba debido a "*Reprogramación de la agenda por el cambio de la titular del Despacho*" (Ver anexo 10).
8. El Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de Manizales, dentro del proceso N° 2011-00789 programó audiencia para el 12 de marzo de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba en razón a que la Juez se encontraba "*cumpliendo con la designación de forzosa aceptación que, como Escrutadora, le fue efectuada (...)*" (Ver anexo 11).
9. La Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, dentro del proceso N° 2016-00007 programó audiencia para el 14 de febrero de 2018, **pero ese día se informó** mediante auto notificado el mismo día, que la diligencia no se realizaba por "*No encontrarse agotada la discusión de los Honorables Magistrados de la sala*" (Ver anexo 12).
10. El Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Pereira, dentro del proceso N° 2015-00123 programó audiencia para el 22 de febrero de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba en razón a que una de las demandadas no había allegado todas las pruebas que le habían sido ordenadas. (Ver anexo 13).
11. El Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso N° 2017-00178 programó audiencia para el 18 de junio de 2018, **pero ese día informó**



verbalmente que la diligencia no se realizaba por estar el Juez en escrutinios (Ver anexo 14).

12. El Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Tuluá, dentro del proceso N° 2015-00042 programó audiencia para el 06 de abril de 2018, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia no se realizaba por estar *"La titular del Despacho asistió a la jornada académica convocada por el Colegio de Jueces y Fiscales"* (Ver anexo 15).
13. El Juzgado Tercero (3º) Administrativo del Circuito de Riohacha, dentro del proceso N° 2016-00231 programó audiencia para el 19 de julio de 2019, **pero ese día informó** verbalmente que la diligencia había sido aplazada mediante auto del 15 de julio, no obstante, al observar dicha providencia el apoderado del MHCP advirtió que la misma no contaba con sello de notificación por estado. (Ver anexo 16 y 17).
14. El Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de Valledupar, ha aplazado sin justificación válida y en más de 4 oportunidades, las audiencias programadas dentro del proceso N° 2016-00072; hecho que fué corroborado por el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Valledupar en sede de tutela, donde ordenó al aludido Juzgado realizar la audiencia pendiente en la última fecha señalada para el efecto *"sin que sea posible alegar por parte del Despacho causal alguna de aplazamiento"*. (Ver anexo 18).
15. El Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga aplazó en 5 oportunidades la audiencia inicial programada dentro del proceso No. 2014-00157, señalando razones tales como: *"no se ha surtido la notificación a la demandada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO"* (Ver anexos 19 y 20), *"que la titular del Despacho se encuentra incapacitada"* (Ver anexos 21 y 22), el aplazamiento del demandante (Ver anexo 23 y 24) y el cambio de Juez (Ver anexos 25 y 26).

El Despacho realizó la audiencia inicial el 22 de octubre del presente año y en el trámite de la misma declaró probada la excepción previa propuesta por el Ministerio de Hacienda, consistente en que no se había agotado la reclamación administrativa frente a esta entidad (Ver anexo 27), circunstancia procesal que debió ser evaluada por el Juez desde el momento de la calificación de la demanda, tal y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

16. El Juzgado Tercero (03) Laboral del Circuito de Tunja dentro del proceso N° 2018-00323 programó audiencia para el 23 de octubre de 2019 (Ver anexo 28), **pero ese**



día informó verbalmente que la diligencia no se realizaba en razón a que aún no se había notificado a la Procuraduría. En la misma oportunidad el apoderado del MHCP preguntó porque se había fijado fecha si aún no se había notificado a todos los intervinientes y la respuesta verbal que obtuvo en el Despacho fue que al Juez le gustaba fijar fechas "por si acaso".

IV. PETICIONES

Respetuosamente se solicita que, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 257 de la Constitución, los artículos 111 y 112 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-507 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, que expresamente señaló la facultad de dictar reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia; proceda a instruir a los Jueces y Magistrados de todo el país, mediante una circular o el medio que esta alta Corporación considere más pertinente, lo siguiente:

1. Que en la medida de lo posible las diligencias judiciales se lleven a cabo en la fecha para la cual son programadas.
2. Que por lo menos con una semana de antelación a cada diligencia judicial, evalúen si existe alguna razón por la que la misma no podría realizarse en la fecha indicada y, de ser el caso, se profiera con la mayor premura la decisión que así lo informe a las partes, para que estas puedan tomar las previsiones a que haya lugar.
3. Que los despachos judiciales comuniquen al correo oficial de *notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co*, o a los correos institucionales de notificaciones judiciales de las otras entidades públicas demandadas, en un tiempo prudencial no inferior a tres (3) días, la cancelación de audiencias y diligencias judiciales.
4. Que se disponga la atención telefónica de los funcionarios de las secretarías de los diferentes despachos judiciales para proporcionar una información clara y oportuna sobre la realización o no de las audiencias, para reconfirmar las audiencias y así evitar el desplazamiento de los apoderados a las diferentes ciudades en las que esta cartera es demandada y así evitar gastos innecesarios en la protección del erario público.
5. Disponer que todos los despachos judiciales del país plasmen dentro de la imagen corporativa de las notificaciones por avisos y citaciones para notificación la dirección y los teléfonos de sus oficinas para que los usuarios de la justicia nos podamos comunicar con ellos, para solicitar información clara y oportuna sobre la realización de audiencias y diligencias judiciales.
6. Que se tomen todas las demás decisiones a que haya lugar en el marco de sus competencias legales.
7. Que en caso de no acceder a todas o alguna de las peticiones anteriores se informe a esta cartera las razones de aquella decisión.





V. ANEXOS

1. Tabla de audiencias realizadas y no realizadas a las que fue convocado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el año 2018.
2. Copia simple del auto proferido el 08 de mayo de 2018 por el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00309.
3. Copia simple del auto proferido el 19 de julio de 2018 por el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00309.
4. Copia simple del auto proferido el 06 de abril de 2018 por el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00536.
5. Copia simple del auto proferido el 11 de julio de 2018 por el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00536.
6. Copia simple del auto proferido el 05 de septiembre de 2018 por el Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00151.
7. Copia simple del auto proferido el 01 de octubre de 2018 por el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00359.
8. Copia simple del auto proferido el 24 de septiembre de 2018 por el Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito Guadalajara de Buga dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00090.
9. Copia simple del auto proferido el 13 de abril de 2018 por el Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Cúcuta dentro del proceso radicado bajo el número 2017-00126.
10. Copia simple del auto proferido el 05 de octubre de 2018 por el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Ibagué dentro del proceso radicado bajo el número 2012-00486.
11. Copia simple del auto proferido el 20 de marzo de 2018 por el Juzgado Tercero (3º) Laboral del Circuito de Manizales dentro del proceso radicado bajo el número 2011-00789.
12. Copia simple del auto proferido el 13 de febrero de 2018 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00327.
13. Copia simple del auto proferido el 28 de febrero de 2018 por el Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Pereira dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00123.





14. Copia simple de la constancia secretarial del 18 de junio de 2018 expedida por la Secretaría del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso radicado bajo el número 2017-00178.
15. Copia simple del auto proferido el 10 de abril de 2018 por el Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Tuluá dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00042.
16. Copia simple de la constancia secretarial del 19 de julio de 2019 expedida por la Secretaría del Juzgado Tercero (3º) Administrativo del Circuito de Riohacha dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00231.
17. Copia simple del auto presuntamente proferido del 15 de julio de 2019 por el Juzgado Tercero (3º) Administrativo del Circuito de Riohacha dentro del proceso radicado bajo el número 2016-00231.
18. Copia simple del fallo de tutela proferido el 12 de septiembre de 2019 por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, dentro del proceso radicado bajo el N° 2019-000168.
19. Copia simple de la citación expedida por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en la que fija el 16 de junio de 2019 para realizar la audiencia inicial dentro del proceso No. 2014-00157.
20. Copia simple del auto proferido el 16 de junio de 2019 por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en la cual declaró la nulidad del auto que fijó el 16 de junio de 2019 para realizar la audiencia inicial dentro del proceso No. 2014-00157.
21. Copia simple del auto proferido el 13 de febrero de 2017 por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro del proceso No. 2014-00157.
22. Copia simple de la constancia de comparecencia expedida por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga el 18 de julio de 2017.
23. Copia simple del auto proferido el 21 de julio de 2017 por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro del proceso No. 2014-00157.
24. Copia simple de la constancia de comparecencia expedida por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga el 20 de febrero de 2018.
25. Copia simple del auto proferido el 10 de abril de 2019 por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro del proceso No. 2014-00157.
26. Copia simple del auto proferido el 16 de julio de 2019 por el Juzgado Primero (01) Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, dentro del proceso No. 2014-00157.
27. Copia simple del acta de la audiencia celebrada el día 22 de octubre de 2019 ante el Juzgado Primero (1º) del Circuito de Sabanalarga, dentro del proceso No. 2014-00157.
28. Copia simple del auto proferido el 29 de agosto de 2019 por el Juzgado Tercero (03) Laboral del Circuito de Tunja, dentro del proceso No. 2018-00323.

VI. NOTIFICACIONES



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Continuación oficio

Página 9 de 9

Se reciben notificaciones en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicado en la carrera 8 No. 6C-38 Edificio San Agustín –Grupo de Representación Judicial de la Subdirección Jurídica, o al buzón: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Cordialmente;

[Handwritten signature]
SANDRA MONICA ACOSTA GARCÍA

Coordinadora Grupo de Representación Judicial

Elaboró: Freddy Leonardo González Araque

se anexan 48 folios
53



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: Sandra Moniça Acosta García

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 8021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 33 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

4

Ciudad	Proceso	Despacho Judicial	Demandante	Fecha Audiencia	Hora	¿Se realizó?
ARAUCA	2014-00275	JUZGADO LABORAL	HERLINDA RAMIREZ GUTIERREZ	jueves, 20 de septiembre de 2018	2:30 p. m.	NO REALIZADA
ARMENIA	2016-00439	Juzgado 1 Municipal De Pequeñas Causas	JAIIME RAMIREZ HINCAPIE	jueves, 5 de abril de 2018	2:30 p. m.	NO REALIZADA
ARMENIA	2016-00391	Juzgado Administrativo del Circuito No. 2	OSCAR JAIRO GUARINBETANCURT	jueves, 8 de marzo de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
ARMENIA	2013-00142	Juzgado 6 Administrativo	NOHORA LONDOÑO LONDOÑO	jueves, 8 de noviembre de 2018	8:00 a. m.	
ARMENIA	2015-00840	Juzgado de Pequeñas Causas Laborales	LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR	lunes, 12 de febrero de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
ARMENIA	2017-00158	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	MARGARITA ALVIZ LOAIZA	martes, 16 de enero de 2018	8:30 a. m.	
ARMENIA	2017-00204	Juzgado 1 Laboral	GUSTAVO ALVAREZ OCAMPO	martes, 23 de octubre de 2018	9:30 a. m.	
ARMENIA	2017-00256	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	MARIA MYRIAM SALAZAR RAMIREZ	martes, 4 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
ARMENIA	2014-00212	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 1	JUAN AGUSTIN PRIETO RUIRTRAGO	miércoles, 20 de junio de 2018	8:30 a. m.	
BARRANQUILLA	2017-0-768	Juzgado 13 Administrativo	MELVA HERAZO ROCHA	jueves, 26 de abril de 2018	9:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2015-00309	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	ORLANDO RAFAEL MANJARREZ SANCHEZ	jueves, 11 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2016-00881	Tribunal Administrativo Atlántico	AMPARO JIMENEZ DE PACHECO	jueves, 21 de junio de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2015-00329	Juzgado 3 Laboral	NANCY CAROLINA JACOBUS DE LA HOZ	jueves, 22 de febrero de 2018	10:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2016-00236	Juzgado 11 Laboral	ANTONIO JOSE ENCISO BARCENAS	jueves, 22 de noviembre de 2018	10:30 a. m.	
BARRANQUILLA	2017-00342	Juzgado 11 Administrativo	PIEDAD MARRUGO PERTUZ	jueves, 22 de noviembre de 2018	10:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2015-00309	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	Luis Carlos Tabares Cuello	jueves, 22 de noviembre de 2018	2:30 p. m.	
BARRANQUILLA	2017-00408	ADMINISTRATIVA 7	AMPARO JIMENEZ DE PACHECO	jueves, 26 de abril de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2017-00729	Trib. Administrativo Del Atlántico Sección 1	AMALIN XIMENA RODRIGUEZVILLA	jueves, 27 de septiembre de 2018	3:00 p. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2016-00283	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO N° 12	MARIA CANDELARIA REALES DECASTAÑO	jueves, 31 de mayo de 2018	2:00 p. m.	
BARRANQUILLA	2016-00151	Juzgado 13 Laboral	JOSE ANTONIO ESCOBAR	jueves, 9 de agosto de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2017-00025	Juzgado Laboral Del Circuito No. 13	Edgardo Aguilar Hernández	jueves, 22 de octubre de 2018	3:30 p. m.	
BARRANQUILLA	2014-00711	TRIB ADMINIS SECCION 1	DARIO SANTODOMINGO MARTINEZ	lunes, 6 de agosto de 2018	1:30 p. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2016-00263	Juzgado Laboral Del Circuito No. 6	GEORRING ALBERTO SILVERA	martes, 14 de agosto de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2016-00446	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 9	JAQUELINE . MANOTAS ANGULO	martes, 17 de abril de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2016-00308	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	JAIRO ORELLANOS ROBLES	martes, 23 de enero de 2018	2:00 p. m.	
BARRANQUILLA	2017-00342	Juzgado 11 Administrativo	LUIS ALBERTO HERRERA PABON	martes, 25 de septiembre de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2018-00186	Juzgado 11 Laboral	Luis Carlos Tabares Cuello	martes, 4 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2017-00429	Juzgado 6 Laboral	JULIO ALBERTO VALERA ZARATE	martes, 4 de diciembre de 2018	10:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2017-00227	Juzgado 4 Laboral	LESLY TULIA REVOLLO	martes, 6 de noviembre de 2018	8:30 a. m.	
BARRANQUILLA	2017-00227	Juzgado 4 Laboral	Carmen Sofia Hernández	miércoles, 14 de noviembre de 2018	9:30 a. m.	
BARRANQUILLA	2015-00143	Trib. Administrativo Del Atlántico Sección 1	EMPRESA DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLANTICO EN LIQUIDACION	miércoles, 17 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
BARRANQUILLA	2016-00079	Tribunal Administrativo - Atlántico	YOLIDES VINA REYES	miércoles, 18 de julio de 2018	3:30 p. m.	
BARRANQUILLA	2015-00536	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	Viviana Franco Torrenegra	miércoles, 3 de octubre de 2018	9:30 a. m.	
BARRANQUILLA	2016-00151	Juzgado Laboral Del Circuito No. 13	DELIA ARRIETA BARRIOS	miércoles, 3 de octubre de 2018	3:30 p. m.	
BARRANQUILLA	2015-00536	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	EDGARDO RAFAEL AGUIARHERRANDEZ	miércoles, 30 de mayo de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2010-00153	Juzgado Laboral Del Circuito No. 6	DELIA GENAIDA ARRIETA BARRIOS	miércoles, 5 de septiembre de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
BARRANQUILLA	2015-00143	Despacho 06 Tribunal Administrativo	EDINSON ENRIQUE TORRENEGRABARROS	viernes, 16 de marzo de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
BUCARAMANGA	2016-00359	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO N2	Departamento del Atlántico	viernes, 20 de abril de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
BUCARAMANGA	2017-00392	6 LABORAL	TERESA LANCHEROS	viernes, 8 de junio de 2018	11:30 a. m.	NO REALIZADA
BUCARAMANGA	2007-00001	1 ADMINIS	FLORENTINO MONARES VERA	jueves, 27 de septiembre de 2018	2:00 p. m.	
BUCARAMANGA			Luis Alberto Tellez Ruiz y otros.	jueves, 8 de noviembre de 2018	2:00 p. m.	
BUCARAMANGA				martes, 11 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	

BUCARAMANGA	2013-00097	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 2 LABORAL	SANDRA LILIANA CASTRO MADRID	martes, 5 de junio de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
BUCARAMANGA	2016-00359	5 LABORAL	Teresa Lancheros de Rodriguez	miércoles, 12 de noviembre de 2018	8:00 a. m.	
BUCARAMANGA	2016-00232		MYRIAM PENALOSA SALDAÑA	miércoles, 14 de noviembre de 2018	2:00 p. m.	
BUCARAMANGA	2013-00097	Tribunal Contencioso Administrativo Oralidad	ALEJANDRO SUAREZ QUINTANILLA	miércoles, 4 de julio de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
BUCARAMANGA	2015-001483	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	ISABU	miércoles, 9 de mayo de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
BUGA	2015-00090	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	HUGO HOMERO INSUASTY-SANTACRUZ	jueves, 20 de septiembre de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2013-01270	Tribunal Contencioso Administrativo Oralidad	FREDESLINDA RIVERA IBARRA	jueves, 1 de febrero de 2018	9:50 a. m.	
CALI	2015-00634	Juzgado Laboral Del Circuito No. 7	JORGE ENRIQUE ROMERO TELLO	jueves, 1 de marzo de 2018	10:45 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00746	1 LABORAL	MARIA LUCERO GONZALEZ	jueves, 13 de diciembre de 2018	1:30 p. m.	
CALI	2016-00515	Juzgado 14 Laboral	ANDRES ELADIO ACOSTA PUENTES	jueves, 13 de septiembre de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00133	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	RAMIRO LEANDRO CAMACHOSALAZAR	jueves, 14 de junio de 2018	10:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00374	JUZGADO 16 LABORAL	MIRIAM PRADO BERMUDEZ	jueves, 15 de febrero de 2018	10:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00134	Juzgado 14 Laboral Del Circuito	LUCILA LOPEZ RENDON	jueves, 17 de mayo de 2018	3:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00487	Juzgado 16 Laboral Del Circuito	JOSE BOEL MEJIA RUIZ	jueves, 21 de junio de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-01380	Tribunal Administrativo Cali	JOSE NICOLAS HIGUITA Y OTROS	jueves, 22 de febrero de 2018	10:00 a. m.	
CALI	2017-00035	17 LABORAL	FABIOLA SANCHEZ NORIEGA	jueves, 22 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
CALI	2015-00519	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	MARITZA SERNA GUERRERO	jueves, 26 de abril de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2017-0071	7 LABORAL	ADOLFO LEON ARANGO	jueves, 27 de septiembre de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00762	17 LABORAL	FELIZA MORENO DE MEZA	jueves, 29 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
CALI	2017-00470	JUZGADO 1 LABORAL DE CALI	GERMAN ELIAT CASTRO URIBE	jueves, 31 de mayo de 2018	11:00 a. m.	
CALI	2015-00487	16 LABORAL	JOSE BONEL MEJIA	jueves, 6 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
CALI	2015-00487	16 LABORAL	JOSE BONEL MEJIA	jueves, 6 de diciembre de 2018	9:30 a. m.	
CALI	2016-00395	Juzgado 13 Laboral Del Circuito	MARIA ESTELLA LILLOY SANDOVAL	jueves, 9 de agosto de 2018	3:30 p. m.	
CALI	2015-00331	2 LABORAL	Maritza Serina Guerrero	lunes, 10 de diciembre de 2018	2:00 p. m.	
CALI	2016-00762	Juzgado Laboral Del Circuito No. 17	CRUZ HERNANDO CALDERON MUÑOZ	lunes, 17 de septiembre de 2018	9:45 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00762	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	FELIZA MORENO DE MEZA	lunes, 26 de febrero de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2013-00808	10 LABORAL	GERMAN CACERES POSSO	lunes, 27 de agosto de 2018	3:30 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2013-00927	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 10	OSCAR FERNANDO VARELA SAAVEDR	lunes, 27 de agosto de 2018	3:30 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00309	Juzgado Laboral Del Circuito No. 5	JANETH MAGDALENA ESLAVAMOTTA	lunes, 28 de mayo de 2018	2:30 p. m.	
CALI	2014-00568	Juzgado Laboral Del Circuito No. 5	HECTOR IVAN PELAEZ RENDON	lunes, 3 de septiembre de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00591	Juzgado 13 Laboral Del Circuito	ALBA MARLENY MAHECHA CUELLAR	lunes, 3 de septiembre de 2018	2:30 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2013-00692	JUZGADO 10 LABORAL	MARCO TULLIO TOMBE MOSQUERA	martes, 10 de julio de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00337	10 LABORAL	MANUEL ANTONIO DIAZ	martes, 11 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
CALI	2016-00099	Juzgado 13 Laboral Del Circuito	PATROCINIO GOMEZ	martes, 11 de septiembre de 2018	1:30 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00374	Juzgado 16 Laboral Del Circuito	ALEJANDRO RADA PRADO	martes, 14 de agosto de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00134	Juzgado 14 Laboral del circuito	Lucila Lopez rendon	martes, 14 de agosto de 2018	11:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00338	3 Administrativo Oral	GILBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ	martes, 2 de octubre de 2018	10:00 a. m.	
CALI	2015-00340	3 ADMINIS	BEATRIZ VICTORIA	martes, 2 de octubre de 2018	11:00 a. m.	
CALI	2017-00210	1 LABORAL	ELIANA MARITZA VEGA SALGADO	martes, 20 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
CALI	2016-00310	13 LABORAL DE CALI	CARLOS CASTRO ORTIZ	martes, 21 de agosto de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2017-00148	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	MARIO PEREZ LOZANO	martes, 25 de septiembre de 2018	3:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00449	JUZGADO	JOHN JAIRO OSPINA CASTAÑO	martes, 25 de septiembre de 2018	8:00 a. m.	
CALI	2016-00044	JUZGADO 14 LABORAL DEL CTO DE CALI	LUZMILA BETANCOURT RINCON	martes, 28 de agosto de 2018	3:00 p. m.	
CALI	2016-00230	Juzgado Laboral Del Circuito No. 5	GLADIS EUNICE ZAPATAGUERRERO	martes, 29 de mayo de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00395	13 LABORAL	MARIA STELLA LILLOY SANDOVAL	martes, 4 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
CALI	2014-00901	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	MARIA CLEMENCIA TELLEZ DEREYES	martes, 6 de febrero de 2018	3:00 p. m.	

CALI	2013-00808	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	GERMAN CACERES POSSO	miércoles, 21 de febrero de 2018	10:45 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2018-0067	JUZG. LABORAL DEL CIRCUITO N3	HUGO JAVIER ANDRADE	miércoles, 22 de agosto de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00282	8 Administrativo Oral	ALCIRA VALENCIA CARMONA	miércoles, 27 de junio de 2018	10:10 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2014-00429	3 ADMINIS	SHIRLEY MOSQUERA GAVIRIA	miércoles, 28 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
CALI	2013-00779	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	GLORIA AMPARO MAMIAN CUCJALPUD	miércoles, 29 de agosto de 2018	10:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00230	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO N 5	GLADIS EUNICE ZAPATA	miércoles, 29 de agosto de 2018	3:30 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00129	Juzgado 13 LABORAL	CARIANDES HURTADO BRAN	miércoles, 31 de enero de 2018	11:00 a. m.	
CALI	2016-00129	Juzgado 13 Laboral Del Circuito	ARISTIDES HURTADO BRAN	miércoles, 31 de enero de 2018	11:00 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00032	TRIB SUP	GONZALO GUTIERREZ PRIETO	miércoles, 7 de noviembre de 2018	2:30 p. m.	
CALI	2016-00614	18 LABORAL	LUX ESTELLA SOTO	viernes, 10 de agosto de 2018		
CALI	2014-00086	14 LABORAL	JOSE AGUSTIN PRAL	viernes, 14 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
CALI	2015-00337	Juzgado Laboral Del Circuito No. 10	MANUEL ANTONIO DIAZ PEREA	viernes, 14 de septiembre de 2018	9:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00846	09 LABORAL DE CALI	WALTER COLORADO CAMPUZANO	viernes, 14 de septiembre de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2014-00364	LABORAL 2	4 Sandra Viviana GomezDja	viernes, 14 de septiembre de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2016-00395	13 LABORAL	MARIA STELLA LILOY SANDOVAL	viernes, 16 de noviembre de 2018	10:30 a. m.	
CALI	2016-00614	Juzgado Laboral Del Circuito No. 18	LUZ ESTELLA SOTO BUITRAGO	viernes, 18 de mayo de 2018	1:30 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00547	Juzgado Laboral Del Circuito No. 24	RODRIGO ALFREDO BARRETO G	viernes, 22 de junio de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
CALI	2015-00846	9 LABORAL	WALTER COLORADO	viernes, 23 de noviembre de 2018	8:40 a. m.	
CALI	2017-00259	9 LABORAL	OSCAR SOTO ANDRADE	viernes, 28 de noviembre de 2018	9:00 p. m.	NO REALIZADA
CALI	2017-00730	18 LABORAL	ALVARO CORREA SANCHEZ	viernes, 30 de noviembre de 2018	8:30 a. m.	
CALI	2017-00259	9 LABORAL	Oscar Soto Andrade	viernes, 30 de noviembre de 2018	8:30 a. m.	
CALI	2016-00099	13 LABORAL	Patrocinio Gomez	viernes, 30 de noviembre de 2018	1:15 p. m.	
CALI	2013-01044	TRIB ADMINIS	STELLA RIOS ZABALA	viernes, 9 de noviembre de 2018	10:00 a. m.	
CALI	2017-00240	18 LABORAL	ROBERTO BOLAÑOS PRADO	viernes, 9 de noviembre de 2018	10:30 a. m.	
CALI	2013-01044	TRIB ADMINIS	STELLA RIOS ZABALA	viernes, 9 de noviembre de 2018	10:00 a. m.	
CARTAGENA	2016-00164	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	LUIS ALCIDES ALFAMAR ALTAMAR	martes, 27 de febrero de 2018	2:30 p. m.	
CARTAGENA	2017-00316	08 LABORAL	LUIS EDUARDO CARDONA REY	miércoles, 17 de octubre de 2018	2:00 p. m.	
CARTAGENA	2016-00381	Juzgado Laboral Del Circuito No. 7	CRISTOBAL CASERES PEREIRA	miércoles, 20 de junio de 2018	3:00 p. m.	NO REALIZADA
CARTAGENA	2016-00381	JUZGADO 7 LABORAL	CRISTOBAL CASERES	miércoles, 28 de febrero de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
CUCUTA	2015-00025	JUZGADO 3 LABORAL	BERNABE PABON AMAYA	jueves, 1 de marzo de 2018	5:00 p. m.	
CUCUTA	2018-00132	1 LABORAL	NANCY MORALES NAVARRO	jueves, 15 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
CUCUTA	2013-00281	Tribunal Administrativo 04 - Nariño	DAVID JAMES ARIAS	jueves, 2 de agosto de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
CUCUTA	2016-01392	Tonal. Administrativo de Norte de Santander	LEIDER ALONSO MOJICA RODRIGUEZ	martes, 20 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
CUCUTA	2017-00126	Juzgado 1 LABORAL DE CUCUTA	ROSA DELIA ORTIZ MORA	miércoles, 24 de enero de 2018	3:00 p. m.	
FLORENCIA	2016-00195	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	MATILDE GARCIA CACERES	viernes, 13 de abril de 2018	8:00 a. m.	NO REALIZADA
FLORENCIA	2016-00195	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	SANDRA PATRICIA VARGASCORREAL	jueves, 24 de mayo de 2018	3:00 p. m.	
IBAGUE	2017-00151	6 LABORAL	SANDRA PATRICIA VARGASCORREAL	viernes, 8 de junio de 2018	3:00 p. m.	NO REALIZADA
IBAGUE	2017-00151	6 LABORAL	JOSE OMAR PARRA	miércoles, 19 de septiembre de 2018	3:00 p. m.	
IBAGUE	2014-00465	TRIB SUPERIOR	JOSE OMAR PARRA	miércoles, 21 de noviembre de 2018	3:00 p. m.	
IBAGUE	2014-00465	TRIB LABORAL	GERARDO MAHECHA OVIEDO	miércoles, 21 de noviembre de 2018	3:10 p. m.	
IBAGUE	2015-00162	2 ADMINIS	GERARDO MAHECHA OVIEDO	miércoles, 21 de noviembre de 2018	3:10 p. m.	
IBAGUE	2017-00239	2 LABORAL	UGPP - Anastacio Cantales Herrera	miércoles, 28 de noviembre de 2018	10:30 a. m.	
IBAGUE	2012-00486	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	CESAR AUGUSTO - CARVAJAL VILLANUEVA	miércoles, 5 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
MANIZALES	2017-00012	1 ADMINIS	ERNESTINA QUINONEZ DE BUITRAGO	viernes, 7 de septiembre de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
MANIZALES	2014-00098	JUZGADO ADMINISTRATIVO N° 3	LIGIA VILLEGAS DE GARCÉS	jueves, 22 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
			LUIS ANGEL BETANCUR	jueves, 9 de agosto de 2018	2:30 p. m.	

MANIZALES	2011-00789	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	ROBINSON FELIZOLA YATE	lunes, 12 de marzo de 2018	4:00 p. m.	NO REALIZADA
MANIZALES	2016-00323	2 LABORAL	JAIME LOPEZ GARCIA	lunes, 8 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
MANIZALES	2016-00323	2 LABORAL	JAIME LOPEZ GARCIA	martes, 13 de noviembre de 2018	11:00 a. m.	
MANIZALES	2016-00635	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	MARTELA ZULUAGA SERNA	miércoles, 10 de octubre de 2018	3:00 p. m.	
MANIZALES	2014-00681	5 ADMINIS	Arnulfo Duque	miércoles, 12 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	NO REALIZADA
MANIZALES	2016-00007	TRIBUNAL SUPERIOR	MARIA JUDITH VALENCIA	miércoles, 14 de febrero de 2018	10:00 a. m.	
MANIZALES	2016-00635	3 LABORAL	MARTELA ZULUAGA SERNA	viernes, 24 de agosto de 2018	3:30 p. m.	
MEDELLIN	2017-00289	Juzgado Laboral Del Circuito No. 7	AURA LUZ RESTREPO TOBON	jueves, 1 de marzo de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2015-01276	12 LABORAL	MARTHA CECILIA VELEZ	jueves, 13 de diciembre de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00963	Juzgado Laboral Del Circuito No. 12	Diego Jose Lopez Noreña	jueves, 13 de septiembre de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-01558	JUZGADO 17 LABORAL	EULISES GRUOSO HINESTROSA	jueves, 15 de febrero de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2017-00271	6 ADMINIS	HENRIK JART BUSINNES S.A.S.	jueves, 15 de noviembre de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2011-01138	13 LABORAL	YILBER DIAZ BELTRAN	jueves, 15 de noviembre de 2018	3:30 p. m.	
MEDELLIN	2017-02346	TRIB. ADMINIS	GUSTAVO ANGULO MIRA	jueves, 15 de noviembre de 2018	9:30 p. m.	
MEDELLIN	2017-00363	11 LABORAL	JAIRO ALFREDO AGUDELO	jueves, 22 de noviembre de 2018	1:15 p. m.	
MEDELLIN	2017-00558	10 LABORAL	AMANDA DEL SOCORRO BEDOYA CARO	jueves, 22 de noviembre de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2015-00435	12 LABORAL	LUIS FERNANDO OSPINA	jueves, 25 de octubre de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00134	JUZGADO 2 LABORAL	AMPARO DEL CARMEN TABARES	jueves, 27 de septiembre de 2018	10:30 a. m.	
MEDELLIN	2016-01124	1 LABORAL	Angela Marta Cock Lopeta	jueves, 29 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-00685	18 LABORAL	2016-00685	jueves, 29 de noviembre de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2017-00761	15 LABORAL	Martha Nuby Tobon	jueves, 29 de noviembre de 2018	2:15 p. m.	
MEDELLIN	2016-00409	TRIB SUPERIOR	CARLOS ALBERTO GRANADOS TORRES	jueves, 29 de noviembre de 2018	1:30 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00951	Juzgado Laboral Del Circuito No. 10	ALEXANDRA MARIA URQUIOSANCHEZ	jueves, 3 de mayo de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00314	Juzgado Laboral Del Circuito No. 10	REINALDO SERREZUELA ALVAREZ	jueves, 3 de mayo de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2015-01684	Juzgado 11 Laboral	Juan Alberto Piñgarin Agudelo	jueves, 3 de mayo de 2018	8:15 a. m.	
MEDELLIN	2016-00677	2 LABORAL	CARLOS ALBERTO CORDOBA	jueves, 4 de octubre de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2014-00704	Juzgado 10 laboral de Medellin	Gloria Ines Osorio	jueves, 5 de abril de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2015-00594	Juzgado Laboral Del Circuito No. 14	LAURA CECILIA GOMEZ OSPINA	jueves, 5 de abril de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2015-01760	Juzgado Laboral Del Circuito No. 18	LUZ MARINA CARDONA GIRALDO	jueves, 5 de julio de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2016-00236	6 LABORAL	MARIA OFELIA GOMZ SANCHEZ	jueves, 6 de diciembre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2017-00271	6 ADMINIS	HENNESSY SMART BUSINNES S.A.S.	jueves, 6 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-00771	1 LABORAL	JUAN GUTIERMO DUQUE Y AURORA PATRICIA PALACIO	jueves, 6 de diciembre de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2016-00236	6 LABORAL	MARIA OFELIA GOMEZ SANCHEZ	jueves, 7 de junio de 2018	8:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2014-01558	Juzgado Laboral Del Circuito No. 9	LASTENIA DE JESUS GARCIA	jueves, 8 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2017-00003	12 LABORAL	MARIA EUGENIA VELASQUEZ MADRIGAL	jueves, 8 de noviembre de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2016-01043	Juzgado Laboral Del Circuito No. 20	ANA ZORAIDA GOMEZ	lunes, 1 de octubre de 2018	10:00 a. m.	
MEDELLIN	2013-01119	16 LABORAL	GLORIA ESTELLA AGUDELO OSORIO	lunes, 1 de octubre de 2018	9:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-01176	JUZGADO 12 LABORAL	DALILIA CECILIA VELEZ	lunes, 12 de febrero de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00995	Juzgado Laboral Del Circuito No. 13	LIBARDO ANTONIO TAVERAVASCO	lunes, 12 de marzo de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-2016	12 LABORAL	Diego Jose Lopez	lunes, 12 de marzo de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2015-00865	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 12	GABRIEL DE JESUS MARTINEZ CARDENAS	lunes, 16 de abril de 2018	1:30 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00397	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	MIGUEL ANTONIO CELIS CELIS	lunes, 17 de septiembre de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2018-00149	Juzgado laboral del circuito nº 15	alberto garcia ciro	lunes, 17 de septiembre de 2018	3:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-001338	3 LABORAL MEDELLIN	MARIA EMPERATRIZ CIRO DUQUE	lunes, 17 de septiembre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2018-00045	17 LABORAL	Jose Francisco Ceballos Restrepo	lunes, 19 de noviembre de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2017-00692	21 LABORAL	LAUREANO DE JESUS GOMEZ	lunes, 26 de noviembre de 2018	2:30 p. m.	

MEDELLIN	2017-00662	18 LABORAL	MYRIAM DE JESUS LONDOÑO RENDON	lunes, 26 de noviembre de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2016-01043	Juzgado Laboral Del Circuito No. 20	ANA ZORAIDA GOMEZ	lunes, 28 de mayo de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2017-01018	Juzgado Laboral Del Circuito No. 17	MARIA DEL CARMEN ALZATE GUZMAN	lunes, 28 de mayo de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-01348	11 LABORAL	LUIS ANGEL HINGAPIE BETANCUR	lunes, 3 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-00664	2 LABORAL	MARTA ARISTIZÁBAL SALAZAR	lunes, 3 de diciembre de 2018	11:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-00260	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	ALBA DEICY LOPERA VASQUEZ	lunes, 3 de septiembre de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-1133	Juzgado Laboral Del Circuito No. 9	CESAR CORDOBA CAMPO	lunes, 4 de junio de 2018	10:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00310	LABORAL 15	REINA DEL SOCORRO BARRIENTOS LOPERA	lunes, 8 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-01189	Juzgado Laboral Del Circuito No. 13	Luis Argiro Castaño Canjaja	lunes, 8 de octubre de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2015-00594	Juzgado Laboral Del Circuito No. 14	OFELIA DE JESUS HOLGUIN DURANGO	martes, 11 de septiembre de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2017-00012	15 LABORAL	LAURA CECILIA GOMEZ OSPINA	martes, 13 de febrero de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2017-00774	LABORAL 5	Roberto Antonio Ibarquén	martes, 13 de noviembre de 2018	9:30 a. m.	
MEDELLIN	2015-00878	11 ADMINIS	ANA MARIA ORTIZ SCARTPETTA	martes, 16 de octubre de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2015-00976	Juzgado Laboral Del Circuito No. 10	JHON JAIRO VARELA GONZALEZ	martes, 2 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2017-00668	5 LABORAL	GONZALO MORENO MUNERA	martes, 20 de febrero de 2018	8:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2017-00890	08 LABORAL	JOSE RODRIGO MORENO SUAREZ	martes, 20 de noviembre de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2018-00149	15 LABORAL	JOSE JAVIER PEREZ	martes, 27 de noviembre de 2018	10:00 a. m.	
MEDELLIN	2018-00552	7 LABORAL	ALBERTO GARCIA CIRO	martes, 27 de noviembre de 2018	3:15 p. m.	
MEDELLIN	2016-00904	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	Carlos Alberto Agudelo Zuluaga	martes, 27 de noviembre de 2018	3:20 p. m.	
MEDELLIN	2016-00314	Juzgado Laboral Del Circuito No. 10	LUZ MARINA SERNA MONTOYA	martes, 3 de julio de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00938	09 LABORAL	REINALDO SERREZUELA ALVAREZ	martes, 3 de julio de 2018	3:30 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-01076	12 LABORAL	MARIA EDILMA BUSTAMANTE	martes, 30 de octubre de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2011-01248	4 LABORAL	BEATRIZ OSSA VALENCIA	martes, 30 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2017-00890	8 LABORAL	MARTA INES GIRALDO PEZOTTI	martes, 4 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
MEDELLIN	2017-00014	5 LABORAL	JOSE JAVIER PEREZ	martes, 4 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-01038	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 35	PABLO HUIS VERA MONTOYA	martes, 4 de diciembre de 2018	8:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-00220	6 LABORAL	ALVARO DE JESUS VELASQUEZ VELASQUEZ	martes, 6 de febrero de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2017-00952	15 LABORAL	CRUZANA MARIA ECHEVERRI	martes, 6 de marzo de 2018	3:00 p. m.	
MEDELLIN	2016-01283	08 LABORAL	GUILLERMO PALACIO	martes, 6 de noviembre de 2018	10:00 a. m.	
MEDELLIN	2015-01458	TRIB ADMINIS	NUBIA ROSA PORRAS	martes, 6 de noviembre de 2018	2:15 p. m.	
MEDELLIN	2017-00459	18 LABORAL	ESE HOSPITAL LA MERCED	martes, 9 de octubre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2017-00292	JUZG. LABORAL DEL CIRCUITO N10	TIBERIO RESTREPO	miércoles, 10 de octubre de 2018	10:30 a. m.	
MEDELLIN	2016-00806	JUZGADO 21	ANGELA MARIA GIL	miércoles, 10 de octubre de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2016-00409	Juzgado Laboral Del Circuito No. 12	BEATRIZ EUGENIA CARO	miércoles, 12 de septiembre de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00371	33 ADMINIS	CARLOS ALBERTO GRANADOS TORRES	miércoles, 12 de septiembre de 2018	11:30 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2017-0040	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	DARIO DE JESUS ZAPATA	miércoles, 14 de febrero de 2018	1:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00579	Juzgado Laboral Del Circuito No. 5	EDISSON ALVAREZ VELASQUEZ	miércoles, 14 de noviembre de 2018	3:30 p. m.	
MEDELLIN	2015-01880	12 LABORAL	ROBERTO OROZCO RAMIREZ	miércoles, 18 de abril de 2018	11:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2016-00938	10 LABORAL	GLORIA CECILIA LLANO SALLDARRIAGA	miércoles, 18 de abril de 2018	8:30 a. m.	
MEDELLIN	2015-01750	JUZGADO 3 LABORAL	ALBA MARINA GIRON LOPEZ	miércoles, 21 de noviembre de 2018	9:00 a. m.	
MEDELLIN	2016-00065	JUZGADO 20 LABORAL	LUIS FERNANDO LALINDE	miércoles, 21 de noviembre de 2018	1:30 p. m.	
MEDELLIN	2016-00242	Juzgado Laboral Del Circuito No. 13	LUZ BALVANERA NARANJO RINCON	miércoles, 23 de mayo de 2018	2:00 p. m.	
MEDELLIN	2016-00904	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	LUIS ANTONIO ISAZA GOMEZ	miércoles, 24 de enero de 2018	1:30 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2015-01961	Juzgado Laboral Del Circuito No. 12	LUZ MARINA SERNA MONTOYA	miércoles, 28 de febrero de 2018	9:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN	2017-00511	Juzgado Laboral Del Circuito No. 22	BEATRIZ ELENA RENDON MASMELA	miércoles, 28 de febrero de 2018	10:00 a. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN			ROSA ELENA SANTANA LOPEZ	miércoles, 29 de agosto de 2018	2:00 p. m.	NO REALIZADA
MEDELLIN				miércoles, 3 de octubre de 2018	3:00 p. m.	

MEDELLIN	2016-00470	12 LABORAL	LUZ ANGELA LONDOÑO	miércoles, 3 de octubre de 2018	3:00 p. m.
MEDELLIN	2016-01380	Juzgado Laboral Del Circuito No. 12	PIEDAD CECILIA MONCADAANGEL	miércoles, 4 de abril de 2018	1:30 p. m.
MEDELLIN	2014-00580	Trib. Seccional Laboral	OSCAR DARIO ARIAS ALVAREZ	miércoles, 4 de abril de 2018	10:15 a. m.
MEDELLIN	2016-01298	20 LABORAL	MARIA MARCELA PEREZ	miércoles, 5 de diciembre de 2018	1:30 p. m.
MEDELLIN	2016-00395	9 LABORAL	MANUEL OVIDIO RODRIGUEZ	miércoles, 5 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
MEDELLIN	2017-01145	12 LABORAL	Fabio Leon Gonzalez Aguilte	miércoles, 5 de diciembre de 2018	3:00 p. m.
MEDELLIN	2017-00061	Juzgado Laboral Del Circuito No. 8	MARIA TERESA VALENCIA RAVE	miércoles, 5 de septiembre de 2018	2:00 p. m.
MEDELLIN	2016-01125	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 34	LUZ MERY MONTOYA VEGA	miércoles, 7 de febrero de 2018	1:30 p. m.
MEDELLIN	2017-00136	7 LABORAL	AMANDA LUCIA PINEDA HEMAO	miércoles, 7 de noviembre de 2018	8:30 a. m.
MEDELLIN	2015-01805	2 LABORAL	MARTHA ELENA REINDON H.	miércoles, 7 de noviembre de 2018	9:00 a. m.
MEDELLIN	2015 00910	9 LABORAL	LUZ MARINA ZAPATA GOMEZ	miércoles, 7 de noviembre de 2018	2:00 p. m.
MEDELLIN	2016-00655	Juzgado Laboral Del Circuito No. 7	GUILLERMO ALFONSO TOLEDO RONCANI	miércoles, 9 de mayo de 2018	9:00 a. m.
MEDELLIN	2016-01133	9 LABORAL	Reina del Socorro Barrientos Lopez	sábado, 8 de septiembre de 2018	9:00 a. m.
MEDELLIN	2016-0095	13 LABORAL DE MEDELLIN	LIBARDO TABERA	viernes, 12 de octubre de 2018	9:00 a. m.
MEDELLIN	2015-00394	Juzgado Laboral Del Circuito No. 14	LAURA CECILIA GOMEZ OSPINA	viernes, 19 de enero de 2018	1:30 p. m.
MEDELLIN	2014-00909	4 LABORAL	FELIX ANTONIO JARAMILLO BOADA	viernes, 23 de noviembre de 2018	9:00 a. m.
MEDELLIN	2017-00682	12 ADMINIS	JUAN DE DIOS GONZALEZ DAVILA	viernes, 23 de noviembre de 2018	10:00 a. m.
MEDELLIN	2016-00220	7 LABORAL	ANGELA MARIA GIL GALLEGO	viernes, 26 de octubre de 2018	10:00 a. m.
MEDELLIN	2017-00665	Juzgado Laboral Del Circuito No. 6	CRUZANA MARIA ECHEVERRI NARANJO	viernes, 5 de octubre de 2018	9:00 a. m.
MEDELLIN	2017-00459	8 LABORAL	ANGELA MARIA ARROYAVE SOTO	viernes, 5 de octubre de 2018	10:00 a. m.
MONTERIA	2014-00011	4 ADMINIS	TIBERIO DE JESUS RESTREPO	viernes, 7 de diciembre de 2018	3:30 p. m.
MONTERIA	2016-00243	4 LABORALIN	BEATRIZ EUGENIA STORINO IRIARTE	lunes, 10 de diciembre de 2018	2:30 p. m.
MONTERIA	2016-00310	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 3	EDITH MARIA MERCADO CONTRERAS	lunes, 22 de octubre de 2018	2:45 p. m.
MONTERIA	2016-00402	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 4	UGPP	lunes, 30 de julio de 2018	3:00 p. m.
MONTERIA	2017-00180	4 LABORAL	BERENICE AUXILIADORA LARA	martes, 6 de noviembre de 2018	3:30 p. m.
MONTERIA	2017-00268	4 LABORAL	SAMUEL PESTANA ALMARIO	miércoles, 1 de agosto de 2018	3:30 p. m.
MONTERIA	2017-00268	4 LABORAL	EDITH MARIA MERCADO CONTRERAS	miércoles, 27 de junio de 2018	3:00 p. m.
MONTERIA	2013-00237	JUZGADO 4 ADITIVO	Samuel Pestaña	miércoles, 28 de noviembre de 2018	9:30 a. m.
NEIVA	2015-00195	9 ADMINIS	ARNULFO ADRIANO MONTAÑO	viernes, 14 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
NEIVA	2016-00245	Juzgado 01 Administrativo Oral	ARNULFO ADRIANO MONTAÑO	viernes, 2 de noviembre de 2018	9:00 a. m.
NEIVA	2017-00198	6 ADMINIS	FRANCISCO ANTONIO PUELO	viernes, 21 de septiembre de 2018	9:00 a. m.
NEIVA	2015-00086	9 ADMINIS	MYRIAM GALINDO DE CACERES	jueves, 6 de diciembre de 2018	9:30 a. m.
PASTO	2017-00362	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	INES BARRIOS DE GUEVARA	lunes, 5 de febrero de 2018	7:30 a. m.
PASTO	2017-00078	1 LABORAL	Oliva Parra Chimbaco	martes, 6 de noviembre de 2018	9:00 a. m.
PASTO	2017-00639	TRIB ADMINIS	LUZ MARIA ARTURI ROJAS	miércoles, 14 de noviembre de 2018	10:30 a. m.
PASTO	2014-00583	TRIB ADMINIS	ORLANDO GERARDO NARVAEZ MARTINEZ	jueves, 24 de mayo de 2018	3:00 p. m.
PASTO	2013-00082	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MARINÓ	Carlos Armando Ortiz	jueves, 4 de octubre de 2018	9:00 a. m.
PASTO	2007-00679	TRIB ADMINIS	OMAR ARMANDO BENAVIDES	lunes, 19 de noviembre de 2018	5:00 p. m.
PEREIRA	2015-00123	1 LABORAL	Jose Estaban Moncayo	lunes, 3 de diciembre de 2018	2:45 p. m.
PEREIRA	2015-00123	LABORAL 1	MESTIAS ISMAEL ARELLANO	miércoles, 9 de mayo de 2018	9:00 a. m.
PEREIRA	2017-00367	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	ADALBERTO HERNANDEZ VELASCO	viernes, 30 de noviembre de 2018	3:00 p. m.
PEREIRA	2015-00123	JUZGADO 1 LABORAL	GERMAN LOPEZ MEDICA	jueves, 13 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2015-00449	Juzgado 05 Administrativo - Seccional Pereira	GERMAN LOPEZ MEDICA	jueves, 13 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2015-00123	Juzgado 05 Administrativo - Seccional Pereira	FERNANDO MARIN TORO	jueves, 17 de mayo de 2018	8:00 p. m.
PEREIRA	2015-00123	Juzgado 05 Administrativo - Seccional Pereira	GERMAN LOPEZ MEDINA	jueves, 22 de febrero de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2015-00449	Juzgado 05 Administrativo - Seccional Pereira	John Pajero Ospina Castaño	jueves, 28 de junio de 2018	1:30 p. m.

PEREIRA	2017-00028	TRIB LABORAL	GUILLERMO LONDOÑO PARRA	Jueves, 6 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2016-00208	1 LABORAL	STELLA ATEHORTUA VALENCIA	martes, 11 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2016-00629	1 PEQUEÑAS LABORALES	JUAN DIEGO LOPEZ RIVERA	martes, 13 de noviembre de 2018	1:30 p. m.
PEREIRA	2016-00086	TRIB SUPR.	RUBIELA GALLEGO	martes, 23 de octubre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2015-00449	4 ADTIVO	JOHN JAIRO OSPINA	martes, 25 de septiembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2017-0327	Juzgado 4 laboral	NIDIA MONTOYA FRANCO	martes, 4 de septiembre de 2018	8:30 a. m.
PEREIRA	2017-00040	3 LABORAL	MARIA CONSUELO TORO	martes, 9 de octubre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2017-00311	Trib. 5da Sala Laboral	PEDRO JUAN HINCAPIE RESTREPO	miércoles, 2 de mayo de 2018	2:30 p. m.
PEREIRA	2017-00565	3 LABORAL	CESAR JULIO ORTIZ	miércoles, 5 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2017-00327	4 LABORAL	NIDIA MONTOYA FRANCO	viernes, 16 de noviembre de 2018	8:00 a. m.
PEREIRA	2016-00529	02 LABORAL	HUBER VANDER	viernes, 17 de agosto de 2018	9:00 a. m.
PEREIRA	2017-00548	5 LABORAL	Diego Villada Becerra	viernes, 7 de diciembre de 2013	8:00 a. m.
PEREIRA	2017-00548	5 LABORAL	Diego Villada Becerra	viernes, 7 de diciembre de 2018	10:00 a. m.
POPAYAN	2017-00370	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO No. 1	AIDA MARIA MANQUILLO PISSO	Jueves, 26 de julio de 2018	9:00 a. m.
POPAYAN	2017-00292	1 LABORAL	CARMEN TERESA TOMBRE GOMEZ	miércoles, 14 de noviembre de 2018	10:30 a. m.
QUIBDO	0315 antes 2016	2 ADMINIS	Victor Emilio Mosquera y otros	miércoles, 5 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
RIOHACHA	2017-00163	TRIB ADMINIS	Procurador 91 I Para Asuntos Administrativos	martes, 11 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
RIOHACHA	2015-00408	Juzgado 1 Administrativo de Riohacha	Ciro Alfonso Jimenez Suarez	martes, 30 de octubre de 2018	9:00 a. m.
SABANALARGA	2014-00157	Juzgado Promiscuo Del Circuito No. 1	GUILLERMO ANTONIO SULBARAN CASTELLANOS	martes, 20 de febrero de 2018	1:30 p. m.
SANTA MARTA	2017-00178	1 LABORAL	MARCELIANO GRANADOS OTERO	Jueves, 15 de noviembre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2015-00226	TRIB ADMINIS	Carlos Ernesto Lobo Guerrero	Jueves, 6 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
SANTA MARTA	2015-00374	1 LABORAL	ENRIQUE CARLOS PIMENTA	Jueves, 6 de diciembre de 2018	8:00 a. m.
SANTA MARTA	2016-00678	2 ADMINIS	JOSE AGUSTIN RADA	Jueves, 8 de noviembre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2016-00632	1 ADMINIS	SONIA BEATRIZ PEÑA OLIVEROS	Jueves, 8 de noviembre de 2018	3:00 p. m.
SANTA MARTA	2017-00178	JUZGADO LABORAL No. 1	MARCELIANO GRANADOS	Jueves, 9 de agosto de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2016-00370	JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO N1	CARMEN TOLEDO ZUñiga	lunes, 10 de septiembre de 2018	4:00 p. m.
SANTA MARTA	2017-00178	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	MARCELANO GRANADOS	lunes, 18 de junio de 2018	3:00 p. m.
SANTA MARTA	2016-00209	Juzgado 04 Administrativo	ROSA MARIA PERTUZ	lunes, 28 de mayo de 2018	3:30 p. m.
SANTA MARTA	2015-00374	JUGADO LABORAL del Circuito No. 1	ENRIQUE CARLOS PIMENTA	martes, 14 de agosto de 2018	3:30 p. m.
SANTA MARTA	2016-00233	5 ADMINIS	María Alzate Ortiz	martes, 16 de octubre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2016-00371	1 ADMINIS	ZOBEIDA ROSA ZULETA	martes, 20 de noviembre de 2018	3:00 p. m.
SANTA MARTA	2016-00372	1 ADMINIS	ESTHER MARIA CAMPO DE CAPELLA	martes, 20 de noviembre de 2018	4:00 p. m.
SANTA MARTA	2017-00301	JUZG LABORAL CURCUITO N2	CIPRIANO VILLAMIZAR	martes, 25 de septiembre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2016-00179	4 ADMINIS	EMERITA RODRIGUEZ	martes, 30 de octubre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2017-00378	5 LABORAL	CRISTOBAL SUAREZ LEMUZ	martes, 9 de octubre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2017-00318	1 LABORAL	EDISON ANTONIO GUETE	miércoles, 10 de octubre de 2018	9:30 a. m.
SANTA MARTA	2016-00132	6 ADMINISTRATIVO	ELSA MONTAFUR	miércoles, 19 de septiembre de 2018	5:00 p. m.
SANTA MARTA	2016-00233	Juzgado 2 Laboral	MARIA ALZATE RUIZ	miércoles, 2 de mayo de 2018	8:00 a. m.
SANTA MARTA	2016 00191	Tribunal Administrativo	MARTHA BEATRIZ MARTINEZ	miércoles, 21 de noviembre de 2018	9:00 a. m.
SANTA MARTA	2015-00226	Juzgado Administrativo Del Circuito No. 3	CARLOS ERNESTO LOBO GUERRERO	miércoles, 21 de noviembre de 2018	3:00 p. m.
SANTA MARTA	2017-00179	Juzgado Laboral Del Circuito No. 2	FANY GUTIERREZ RUIZ	miércoles, 23 de mayo de 2018	9:30 a. m.
SINCELEJO	2016-00032	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	CRISTOBAL MANUEL HERPERAMERCADO	lunes, 3 de septiembre de 2018	3:00 p. m.
TULUA	2015-00501	Juzgado 1 Laboral	RUDY SARRAJA ESCOBAR	Jueves, 1 de febrero de 2018	10:00 a. m.
TULUA	2016-00066	Juzgado Laboral Del Circuito No. 1	Adelaida Jurado de Castrillon	martes, 6 de noviembre de 2018	8:30 a. m.
TULUA	2015-00042	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	BETRIZ ELGENIA CARRILLO	viernes, 6 de abril de 2018	10:00 a. m.
TUMACO	2017-00947	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	ROBINSON ESPINOZA POSADA Y OTROS	lunes, 3 de septiembre de 2018	8:00 a. m.

TUMACO	2014-00800	Juzgado Penal del Circuito Especializado	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	viernes, 18 de mayo de 2018	11:00 a. m.
VALLEDUPAR	2015-00342	Tribunal Administrativo del Cesar	AIDA LIVIS RIVERA GUERRA	lunes, 19 de febrero de 2018	3:00 p. m.
VALLEDUPAR	2017-00319	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	GLORIA INES MORALES PARRA	lunes, 25 de junio de 2018	3:00 p. m.
VALLEDUPAR	2015-00072	Juzgado Laboral Del Circuito No. 3	MANUEL DE JESUS MEDINA ROMERO	martes, 24 de abril de 2018	2:30 p. m.
VALLEDUPAR	2017-00319	Juzgado Laboral Del Circuito No. 4	GLORIA INES MORALES PARRA	viernes, 8 de junio de 2018	3:00 p. m.
VILLAVICENCIO	2017-00175	Juzgado 02 Administrativo	MARISOL CARCHUELO	viernes, 31 de agosto de 2018	8:00 a. m.
VILLAVICENCIO	2017-00124	Juzgado 02 Administrativo	ALEXANDER GUERRERO RUBIANO	viernes, 31 de agosto de 2018	9:00 a. m.
YOPAL	2007-00599	Juzgado 2 Administrativo	PATRICIA AMPARO RIANO	viernes, 30 de noviembre de 2018	8:00 a. m.
ZIPAQUIRA	2009-00012	Juzgado 3 Administrativo	MARIA YOLANDA MUÑOZ	miércoles, 10 de octubre de 2018	9:00 a. m.



2015-00309-00

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, Señor Juez, que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 2015-00309-00, promovido por AMPARO JIMENEZ DE PACHECO contra el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y las entidades vinculadas en calidad de litisconsorte necesario LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA, no fue posible la realización de la audiencia programada para el día 26 de Abril de 2.018, en consideración a que la prueba documental solicitada para esa data no había sido recepcionada. Sírvase a proveer.

Barranquilla, Mayo 08 de 2.018.-

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, mayo ocho (08) de dos mil dieciocho (2.018).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMPARO JIMENEZ DE PACHECO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO D.E.I.P. DE BARRANQUILLA COLFONDOS S.A.
LITISCONSORTE:	OFICINA DE BONOS PENSIONALES DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES
RADICACIÓN:	2015-00309-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Juzgador a fijar como nueva fecha el día 21 de Junio de 2.018, a las 02:00 PM, a fin de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el Artículo 80 del C.P.L.S.S.

Así las cosas, se ordena comunicar al Procurador Judicial Delegado en lo Laboral, Dr. William Valencia Macías, conforme a lo establecido en el Art. 277, numeral 7° de la Constitución Política, y a la dirección electrónica: wvalencia@procuraduria.gov.co. Del mismo modo, se le ha de comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del estado actual del presente proceso; según lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

De lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 21 de Junio de 2.018, a las 02:00 PM, a fin de realizar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL C.P.L.S.S.

SEGUNDO: COMUNICAR al Procurador Judicial Delegado en lo Laboral, Dr. William Valencia Macías, conforme a lo establecido en el Art. 277, numeral 7° de la Constitución Política, y a la dirección electrónica: wvalencia@procuraduria.gov.co. Del mismo modo, se le ha de comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del estado actual del presente proceso; según lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, <u>May 09/18</u>
Por anotación en estado N° <u>069</u>
Se notificó la providencia de fecha <u>8/05/18</u>
El secretario <u>[Firma]</u>

2015-00309-00

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, Señor Juez, que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 2015-00309-00, promovido por AMPARO JIMENEZ DE PACHECO contra el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y las entidades vinculadas en calidad de litisconsorte necesario LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA, no fue posible la realización de la audiencia programada para el día 21 de Junio de 2.018, dada la programación de la agenda. Sírvese a proveer.

Barranquilla, Julio 19 de 2.018.-

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2.018).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMPARO JIMENEZ DE PACHECO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA
	COLFONDOS S.A.
LITISCONSORTE:	OFICINA DE BONOS PENSIONALES
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES
RADICACIÓN:	2015-00309-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Juzgador a fijar como nueva fecha el día 24 de Agosto de 2.018, a las 03:00 PM, a fin de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el Artículo 80 del C.P.L.S.S.

Así las cosas, se ordena comunicar al Procurador Judicial Delegado en lo Laboral, Dr. William Valencia Macías, conforme a lo establecido en el Art. 277, numeral 7° de la Constitución Política, y a la dirección electrónica: wvalencia@procuraduria.gov.co. Del mismo modo, se le ha de comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del estado actual del presente proceso; según lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

De lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 24 de Agosto de 2.018, a las 03:00 PM, a fin de realizar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL C.P.L.S.S.

SEGUNDO: COMUNICAR al Procurador Judicial Delegado en lo Laboral, Dr. William Valencia Macías, conforme a lo establecido en el Art. 277, numeral 7° de la Constitución Política, y a la dirección electrónica: wvalencia@procuraduria.gov.co. Del mismo modo, se le ha de comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del estado actual del presente proceso; según lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

HE POR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</p> <p>Barranquilla, <u>Julio 23/18</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>116</u></p> <p>Se notificó la Providencia de fecha <u>Julio 19/18</u></p> <p>El secretario: <u>[Firma]</u></p>
--

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que por dentro del presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el Nº 2015-536 promovido por **DELIA ARRIETA BARRIOS** contra **COLPENSIONES** se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia, toda vez que la programada anteriormente, el día 16 marzo del 2018 no se pudo llevar a cabo por la celebración de los Comicios Electorales, entre 12 al 16 de marzo del año en curso, donde fue designado como Escrutador.

Barranquilla, seis (6) de abril del Dos Mil Dieciocho (2018)

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (6) de Abril del Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a programar audiencia, a efectos de culminar la etapa señalada en los artículos 77 y 80 del CPL.

Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día 24 de abril del 2018 a las 11 am., para celebrar lo que corresponde de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO y si fuere el caso, constituirnos en audiencia DE TRÁMITE y de JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Arcón Rodríguez
JESUS MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
JUEZ
Por anotación en estado Nº...
Notifico a las partes la providencia...
de... de 2018, a las... (8:00 a.m.)

Smp

2015-00536-00

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, Señor Juez, que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 2015-00536-00, promovido por DELIA CENAIDA ARRIETA BARRIOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", no fue posible la realización de la audiencia programada para el día 30 de Mayo de 2.018, dada la programación de la agenda. Sírvase a proveer.

Barranquilla, Julio 11 de 2.018.-

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio once (11) de dos mil dieciocho (2.018).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DELIA CENAIDA ARRIETA BARRIOS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	2015-00536-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Juzgador a fijar como nueva fecha el día 31 de Julio de 2.018, a las 02:00 PM, a fin de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el Artículo 80 del C.P.L.S.S.

Así las cosas, se ordena comunicar al Procurador Judicial Delegado en lo Laboral, Dr. William Valencia Macías, conforme a lo establecido en el Art. 277, numeral 7° de la Constitución Política, y a la dirección electrónica: wvalencia@procuraduria.gov.co. Del mismo modo, se le ha de comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del estado actual del presente proceso; según lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

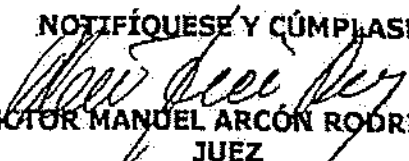
De lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 31 de Julio de 2.018, a las 02:00 PM, a fin de realizar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL C.P.L.S.S.

SEGUNDO: COMUNICAR al Procurador Judicial Delegado en lo Laboral, Dr. William Valencia Macías, conforme a lo establecido en el Art. 277, numeral 7° de la Constitución Política, y a la dirección electrónica: wvalencia@procuraduria.gov.co. Del mismo modo, se le ha de comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del estado actual del presente proceso; según lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, _____
Por anotación en estado N° _____
Se notificó la Providencia de fecha _____
El secretario _____

Rad.080013105013/2016-/00151

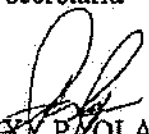
PROCESO ORDINARIO

Demandante. EDGARDO AGUILAR HERNANDEZ

DEMANDADO: PAR I.S.S LIQUIDACION- LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA

Informo al señor juez que el proceso de la referencia tiene señalada fecha para audiencia el día de hoy 5 de Septiembre del presente año, sin embargo el despacho se encuentra realizando empalme y reasignando la agenda por cambio de juez. Sírvase Proveer, Barranquilla 5 de septiembre de 2018

La secretaria


ROXI PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre cinco (5) de dos mil dieciocho


Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el Juzgado

RESUELVE

1º. Se fija el día 22 de Octubre de 2018 a la 3:30 p.m. para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, audiencia de trámite y fallo, consagrado en el art. 77, y 80 del CPTSS

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA

Rad. 151-2016

187

RAD. 2016-359

AL DESPACHO del señor Juez, pasa el presente proceso informando que la audiencia de Conciliación programada para el jueves veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las dos (2:00 pm) de la tarde, no se llevará a cabo por encontrarse de permiso el señor juez, este despacho procede a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art. 77.

Bucaramanga, primero (1) de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

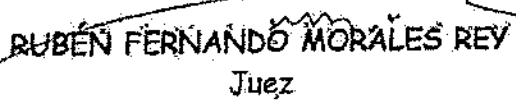

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
SECRETARIA


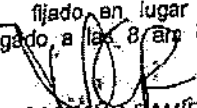
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, primero (1) de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

AUTO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a fijar nueva fecha y hora, para la práctica de la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 77, dentro del presente proceso para el día VIERNES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 3:00 DE LA TARDE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estado. No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado, a las 8/00 de Hoy, 2 de octubre de 2018.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 7 No.13-56 Oficina 302 - Tel. 2375533
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el 20 de Septiembre 2018, no se realizó en razón a que el titular del despacho se encontraba en el encuentro de Jurisdicciones en la ciudad de Cali, autorizado debidamente por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, Septiembre 24 de 2018

Srto.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA

REF: Ord. 1ª. Inst. de HUGO HOMERO INSUASTY VS PORVENIR S.A Y OTRA. RAD. 2015-00090.

AUTO SUST No 1139

Guadalajara de Buga, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018).

En atención a la veracidad del informe secretarial que antecede, el Juzgado, señala como fecha para realizar la Audiencia Dispuesta en el Artículo 80 del C. de P. Laboral y de la S.S., el próximo 25 DE ENERO DE 2019 a las 9:00 A.M

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 148 de hoy 25 SEP 2018, a las 8:00 A.m.	
REYNALDO POSSO GALLO SECRETARIO	

NOTIA

www.ramajudicial.gov.co

Scanned by CamScanner

16/1

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

RDO: 2017- 00126-01 ORDINARIO LABORAL.
DE : MATILDE GARCÍA CACERES
C : PORVENIR S.A, MUNICIPIO DE HACARI

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez comunicando que dentro del presente proceso se había fijado la hora de las 09:00 A.M., del día 13 de abril del año en curso, para REANUDACION DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, pero debido a un cúmulo de trabajo existente al despacho, no fue posible efectuar la misma. Provéa Cúcuta, abril trece de 2018.



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
Secretaria

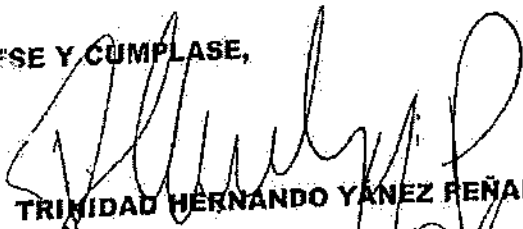
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, abril trece de dos mil dieciocho

Constatado el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

FIJAR LA HORA DE LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM) DEL DÍA OCHO (08), DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA

LA SECRETARIA,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO

... para Secretarías Ibagué, cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).
... presente año no se realizó que la audiencia programada para el 07 de septiembre del
... cambio de la titular del Juzgado, en atención a la reprogramación de la agenda por el

RUBY HAIDITH FANDIÑO SANCHEZ,
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Ibagué Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).
Proceso Ordinario promovido por ERNESTINA QUIÑONEZ DE BUITRAGO frente
a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.
Rad. No. 73001-31-05-004-2012-00486-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone reprogramar
fecha para la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80
del C.P.T. y S.S., para el **día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve
(2019) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am)**. Fecha en que se
practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se
proferirá el respectivo fallo.

Por su parte, se reconoce personería adjetiva al doctor NIXON ALEJANDRO
NAVARRETE GARZÓN como apoderado judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito
Público en los términos de poder visto a folio 394.

Notifíquese.

ANA MARÍA GÓMEZ ESPAÑA.
Juez.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
Ibagüé 08 de octubre de 2018.
En la fecha se notificó por estado No 151.
El auto anterior,
RUBY HAIDITH FANDIÑO SANCHEZ,
Secretario (a).

14

CONSTANCIA SECRETARIAL, Manizales, 20 de marzo de 2018. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que se había fijado como fecha y hora para la celebración de la segunda audiencia de trámite el día 12 de marzo de 2018 a las 04:00 p.m.

La audiencia mencionada no se llevó a cabo, toda vez que para esa calenda usted se encontraba cumpliendo con la designación de forzosa aceptación que, como Escrutadora, le fue efectuada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales con ocasión de las elecciones legislativas celebradas el 11 de marzo de 2018.

En atención al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio del 18 de octubre de 2017 y dando alcance al Oficio No. 201713002 del 2 de noviembre de 2017, el P.A.R.I.S.S. allegó la documental de folios 338 a 374 del expediente.


KENNER MARIN LUSSE
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinte (20) de dos mil dieciocho (2018).

Auto de sustanciación N° 0556

Esta constancia secretarial precedente, se fija se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la comunicación Salda No. 201802819 expedida por el P.A.R.I.S.S. con la que se remite a estas diligencias la certificación laboral y factores salariales del tiempo laborado por el señor ROBINSON FELIZZOLA YATE en el extinto Instituto de Seguros Sociales (Liquidado) y en la extinta E.S.E. Rita Arango Alvarez del Pno.

Como nueva fecha y hora para la celebración de la segunda audiencia de trámite, se fija el día **CINCO (5) DE JUNIO DE 2018**, a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA PÉREZ ORTÍZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 047 de marzo 21 de 2018

Kenner Marin Eusse
KENNER MARIN EUSSE
Secretario

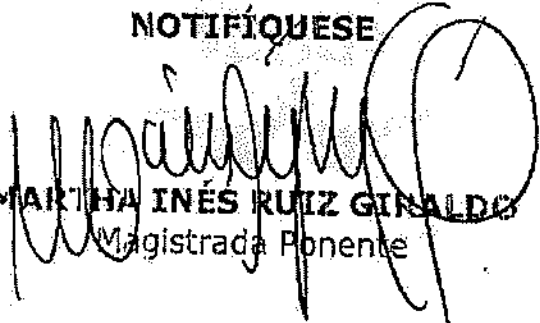
RAD. No. 14635. 2016-00327-01
ORDINARIO. SENTENCIA
APELADA. DTE: MARÍA JUDITH
VALENCIA contra PORVENIR S.A.,
COLPENSIONES y MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR
SALA LABORAL

MANIZALES, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO
(2018).

Por no encontrarse agotada la discusión por parte de los H. magistrados de la Sala, la audiencia de trámite y fallo de segunda instancia, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL** se **REPROGRAMA** para las **DIEZ Y VEINTICINCO DE LA MAÑANA (10.25 AM) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
Magistrada Ponente

El auto anterior se notificó por medio de su inserción en el Estado No.22 del 14 de febrero de 2018.


VALENTINA SANZ MEJÍA
Secretaria

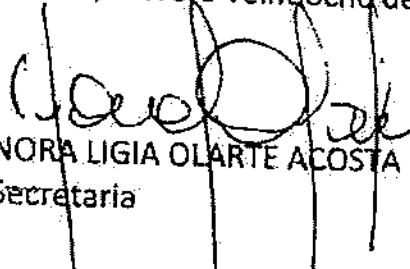
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que en el presente asunto se había programado la diligencia de trámite y juzgamiento para el día jueves 22 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

Así mismo, se informa que Colfondos no allegó la prueba decretada por el Despacho; por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de correo electrónico y en medio físico allegó la respuesta ordenada en la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En la fecha, a Despacho de la señora Jueza para proveer

Pereira, febrero veintiocho de dos mil dieciocho



NORA LIGIA OLARTE ACOSTA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 0469
Proceso Ordinario Laboral
Radicado: 2015-00123

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Pereira, febrero veintiocho de dos mil dieciocho

Conforme a lo informado en la constancia que antecede, encuentra el Juzgado que se hace forzoso suspender la audiencia de trámite y juzgamiento y, requerir nuevamente a COLFONDOS S.A. a fin de que remita el expediente administrativo del señor Germán López Medina, en el que conste la relación de aportes del miso y el trámite adelantado por su solicitud pensional, así como el cálculo actuarial realizado para el caso por el actor con el cual se determinó que no tenía derecho a la pensión de vejez.

De igual manera deberá certificar si ya dio inicio al trámite legal ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el reconocimiento de la garantía de pensión mínima en favor del señor López Medina y se aporte los documentos pertinentes. Para este caso, Colfondos S.A. deberá aportar el cálculo actuarial para determinar si a la fecha en que el demandante solicitó la pensión contaba con el capital para el financiamiento de la pensión y cuál sería la cuantía de la misma.

Acorde con las anteriores premisas se fija nueva fecha para realizar la diligencia la cual se llevará a cabo el día JUEVES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.).

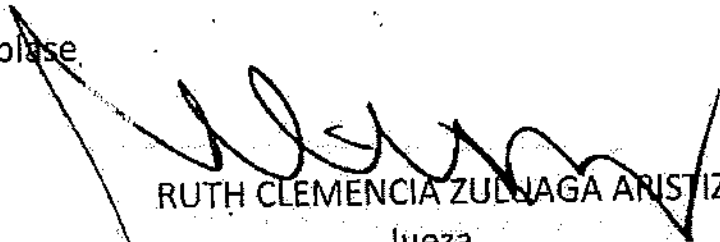


JUZGADO PRIMERO LABORAL
Pereira - Risaralda

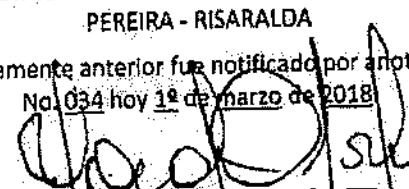
Librense por secretaria los oficios aquí ordenados, indicándoles a las destinatarias que se les concede el término de 20 días para allegar la respuesta.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 78 N° 8 y 125 del Código General del Proceso, se atribuye al vocero judicial de la parte actora, la carga de retirar y gestionar el trámite de los oficios por él solicitados.

Notifíquese y cúmplase.


RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL
Jueza

Proyectó: @

SECRETARIA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA - RISARALDA El auto Inmediatamente anterior fue notificado por anotación en estado No. 034 hoy 1º de marzo de 2018  NORA LIGIA OLARTE ACOSTA Secretaria

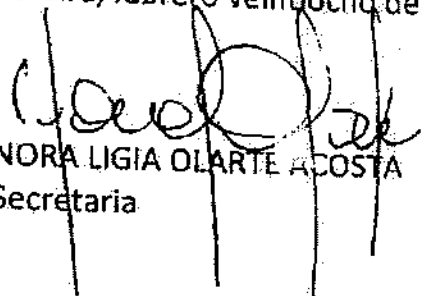
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que en el presente asunto se había programado la diligencia de trámite y juzgamiento para el día jueves 22 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

Así mismo, se informa que Colfondos no allegó la prueba decretada por el Despacho; por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de correo electrónico y en medio físico allegó la respuesta ordenada en la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En la fecha, a Despacho de la señora Jueza para proveer

Pereira, febrero veintiocho de dos mil dieciocho



NORA LIGIA OLARTE ACOSTA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 0469
Proceso Ordinario Laboral
Radicado: 2015-00123

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, febrero veintiocho de dos mil dieciocho

Conforme a lo informado en la constancia que antecede, encuentra el Juzgado que se hace forzoso suspender la audiencia de trámite y juzgamiento y, requerir nuevamente a COLFONDOS S.A. a fin de que remita el expediente administrativo del señor Germán López Medina, en el que conste la relación de aportes del miso y el trámite adelantado por su solicitud pensional, así como el cálculo actuarial realizado para el caso por el actor con el cual se determinó que no tenía derecho a la pensión de vejez.

De igual manera deberá certificar si ya dio inicio al trámite legal ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el reconocimiento de la garantía de pensión mínima en favor del señor López Medina y se aporte los documentos pertinentes. Para este caso, Colfondos S.A. deberá aportar el cálculo actuarial para determinar si a la fecha en que el demandante solicitó la pensión contaba con el capital para el financiamiento de la pensión y cuál sería la cuantía de la misma.

Acorde con las anteriores premisas se fija nueva fecha para realizar la diligencia la cual se llevará a cabo el día JUEVES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.).

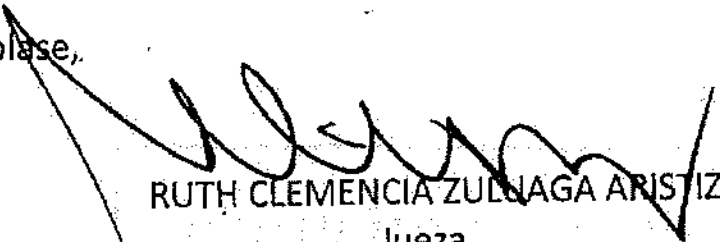


JUZGADO PRIMERO LABORAL
Pereira - Risaralda

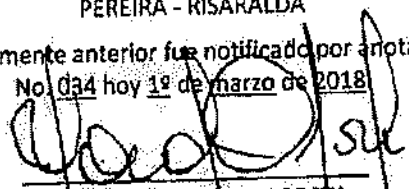
Líbrense por secretaria los oficios aquí ordenados, indicándoles a las destinatarias que se les concede el término de 20 días para allegar la respuesta.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 78 N° 8 y 125 del Código General del Proceso, se atribuye al vocero judicial de la parte actora, la carga de retirar y gestionar el trámite de los oficios por él solicitados.

Notifíquese y cúmplase,


RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL
Jueza

Proyectó: @

SECRETARIA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA - RISARALDA auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en estado No. 034 hoy 1º de marzo de 2018  NORA LIGIA OLARTE ACOSTA Secretaria
--

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 18 de Junio de 2018

Rad: 2017/178

En Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para informarle que la audiencia programada dentro del presente proceso no se realizó por estar el titular en los escrutinios electorales.

Maderno Folios 256

MARGARITA MENDOZA
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA CARRILLO ORTIZ
DEMANDADO: PAR ISS EN LIQUIDACION Y OTROS
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2015 00042 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, en razón a que la Titular del Despacho asistió a la jornada académica convocada por el Colegio de Jueces y Fiscales el pasado 06 de abril del corriente año. Sirvase proveer.


**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

AUTO SUTANCIACION No. 305

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en razón a que no fue posible celebrar la diligencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones esgrimidas en la constancia secretarial. En consecuencia, se fija el día 11 de mayo de 2018, a las 9.30 a.m., como fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 12.

Finalmente se reconoce personería para actuar a la abogada LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, identificada profesionalmente con T.P. N. 146.024 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- ESE ANTONIO NARIÑO HOY LIQUIDADA, en los términos del memorial poder visible a folio 560.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ.



República de Colombia
Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Riohacha
Palacio de Justicia, 1° piso
Riohacha - La Guajira
j03admctorioha@cendof.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA HACE CONSTAR QUE EL DOCTOR LUIS GABRIEL AHUMADA PERDOMO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.075.214.997 Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 176757, APODERADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, HIZO PRESENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019 A LAS 2:30 A.M., DONDE FUNGE COMO DEMANDANTE LA SEÑORA JUDITH DEL SOCORRO MENDOZA CATAÑO, COMO DEMANDADO LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y CUYO RADICADO DEL EXPEDIENTE ES EL NÚMERO 44-001-33-40-003-2016-00231-00. PERO SE TIENE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, DICHA DILIGENCIA JUDICIAL SE APLAZÓ Y LA MISMA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.

Dado en Riohacha, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Oscar E. Baute
OSCAR ENRIQUE BAUTE DOMINGUEZ
Secretario



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Riohacha, Distrito Turístico y Cultural, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho

Expediente: 44 001 33 40 003 2016 00231 00

Demandante: Judith Del Socorro Mendoza Cataño

Demandado: Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de los Remedios.

Mediante auto de fecha 5 de julio de 2019, se dispuso la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; empero, en razón a visita del Honorable Consejo de Estado a esta ciudad, programada para el día 19 de julio hogañó, se hace necesario reprogramar la diligencia para el día 9 de agosto de 2019, a las 9:00 A.M.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Riohacha;

RESUELVE:

Reprográmese la diligencia para el día miércoles 9 de agosto de 2019, a las nueve (9:00 A.M) de la mañana como fecha para realizar la audiencia inicial. Dicha diligencia se realizara en la sala de audiencia destinada a los Juzgados Administrativos, ubicada en la calle 7 número 15 - 58 piso 2, Edificio del Palacio de Justicia de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS YASPE YASPE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: SUSANA AYALA COLMENARES

ACTA No. 799

ACCIÓN CONSTITUCIONAL: TUTELA
RADICACIÓN: 20001-22-14-003-2019-00168-00
ACCIONANTE: MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA
DERECHO FUNDAMENTAL: DEBIDO PROCESO

Valledupar doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Procede esta Sala a resolver la Acción de Tutela interpuesta por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR trámite al que fueron vinculados como terceros con interés PORVENIR S. A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

I. ANTECEDENTES:

1. SOLICITUD DE AMPARO:

Reclama el accionante, a través de este trámite constitucional, se ordene a PORVENIR S. A. dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 656 (sin especificar año), a partir del 7 de mayo de 2014, procediendo con la afiliación ante el sistema integral de salud del accionante junto con el reconocimiento de pensión transitoria.

22

27

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA
DERECHO FUNDAMENTAL: DEBIDO PROCESO

Solicita se ordene al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar que en un término que no exceda de 15 días, reanude la audiencia de primera instancia que se encuentra aplazada desde el 24 de abril de 2019, dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo partida 20001-31-05-003-2016-00072-00, incoado por el accionante contra PORVENIR S. A.

2. HECHOS RELEVANTES:

Se aduce en el libelo genitor, que mediante documental del 23 de diciembre de 2014 PORVENIR S. A. se pronunció acerca de la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez impetrada por el hoy accionante MEDINA ROMERO, aprobando en su lugar la devolución de aportes pensionales previa solicitud expresa y escrita de su parte.

La administradora propuso al afiliado optar por continuar cotizando hasta completar el capital para pensionarse o reunir 1150 semanas o en su defecto optar por la devolución de sus saldos. El 15 de enero de 2015 el afiliado acepta la devolución de saldos y autoriza su pago según lo exigió el fondo de pensiones. Que PORVENIR S. A. nunca le entregó el saldo al afiliado, circunstancia que condujo a la presentación de demanda laboral correspondiendo su trámite al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar.

Agregó que el accionante se encuentra afectado en su estado de salud en uno de sus testículos, diagnosticado además con insuficiencia renal crónica en estadio 3, por lo que tiene la calidad de sujeto de especial protección constitucional que amerita la recuperación de sus ingresos mínimos. Que la única fuente de ingresos del tutelante es el capital constituido por los aportes pensionales acumulados a lo largo de su vida laboral, los que desde el 1º de mayo de 2018 se encuentran retenidos indebidamente en PORVENIR S. A., pues desde el 4 de enero de 2019 declaró dicha entrega archivada hasta que la jurisdicción laboral dicte sentencia.

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA,
DERECHO FUNDAMENTAL: DEBIDO PROCESO

24

Que el artículo 19 del Decreto 656 de 1994 prevé que todas las administradoras tienen un plazo de 4 meses para resolver la situación pensional de un afiliado. Por su parte el artículo 21 del mentado Decreto creó la figura de la pensión transitoria, como una medida de protección temporal frente al incumplimiento de las administradoras de pensiones en el reconocimiento pensional, para cuya procedencia solo se requiere el incumplimiento de la AFP en resolver de fondo acerca de lo solicitado.

Manifiesta inconformidades frente al comportamiento del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, en la forma como ha conducido el trámite del proceso que cursa contra PORVENIR S. A. iniciado el 31 de junio de 2016 (sic), cuya audiencia inicial se instaló el 17 de enero de 2019 y ha sido aplazada en cuatro oportunidades sin justificación válida, por lo que considera que el juzgador ha perdido competencia para continuar conociendo del asunto conforme lo previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso.

3. ITINERARIO PROCESAL:

La actuación fue admitida mediante auto del tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) contra el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, trámite al que fue vinculada PORVENIR S. A. en calidad de demandada dentro del proceso laboral promovido por el hoy accionante y que dio lugar a la acción constitucional de la referencia. Por su parte se formuló requerimiento al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, para que procediera a remitir en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso ordinario laboral identificado con radicación 20001-31-05-003-2016-00072-00.

3.1. CONTESTACIÓN DE LOS ACCIONADOS.

29

ACCIONADO:

MANUEL DE JESUS MEDINA ROMERO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

DECISIÓN:

PRIMERA INSTANCIA

DERECHO FUNDAMENTAL:

DEBIDO PROCESO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR¹. La célula judicial accionada actuando por conducto de su titular, precisó que el despacho ha impartido todos los trámites pertinentes al proceso, además que teniendo en cuenta la congestión del juzgado las oportunidades en que se ha aplazado la audiencia fueron justificadas en debida forma; en consecuencia procedió a señalar nueva fecha para celebrar la audiencia teniendo en cuenta la agenda del juzgado. Finalmente que no le asiste razón al accionante al indicar que el tiempo con que cuenta el operador judicial en la jurisdicción laboral para proferir sentencia es de un año, dado que dicha norma no es aplicable al caso concreto.

PORVENIR S. A.². Advirtió la sociedad vinculada que MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO demandó a PORVENIR S. A. proceso cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar bajo radicación 2000310500320160007200, formulando las siguientes pretensiones:

Se declare que el demandante tiene derecho a recibir la liquidación de su bono pensional de acuerdo con la normatividad vigente para la fecha del primer y único traslado al RAIS; se declare que el señor MEDINA ROMERO a partir del 1 de abril de 2014 tiene derecho al reconocimiento pensional en cualquiera de las alternativas creadas por la Ley 100 de 1993. Que de conformidad con lo anterior se ordene a PORVENIR S. A. continuar con el trámite de liquidación del bono ante la oficina OBP aplicando las normas contenidas en el Decreto 1748 de 1995 y defina la situación pensional del afiliado en un tiempo no mayor de quince días.

Señaló la vinculada que la solicitud pensional fue rechazada por cuanto no se cumplían los requisitos para acceder a la pensión de vejez en consonancia con la Ley 100 de 1993. En cuanto a la devolución de saldos la misma no pudo llevarse a cabo, pues el 13 de junio de 2016 se admitió la demanda ordinaria laboral incoada por el hoy accionante, por lo que

1 Folios 31 y 32
2 Folios 41 a 43

corresponde a la administradora del fondo de pensiones guardar el capital consignado en la cuenta de ahorro individual a fines de garantizar los valores que se requieran ante una eventual condena.

Que dentro de la demanda ordinaria laboral se están dirimiendo las discrepancias entre el afiliado y PORVENIR S. A., además que a la fecha de contestación de la acción constitucional se había señalado el 25 de noviembre de 2019 para celebrar audiencia pública.

*MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES*³. Indicó la pasiva la existencia de un proceso ordinario laboral adelantado por el accionante al cual fue vincula dicha cartera ministerial, dentro del cual han sido señaladas multiplicidad de fechas para celebrar audiencia pública.

Frente al caso particular manifestó que el accionante MEDINA ROMERO tiene derecho a dos bonos pensionales; BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 1, del cual el emisor y único contribuyente es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, entidad que por petición de la AFP PORVENIR S. A. mediante resolución N° 2017-0587 del 27 de octubre de 2017 emitió y redimió el bono del accionante. BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, el emisor es la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y actúa como contribuyente el Municipio de Valledupar, con la resolución N° 17931 del 20 de abril de 2018 la Oficina de Bonos Pensionales de dicha cartera ministerial emitió y redimió el bono pensional, por lo que en la actualidad la vinculada no tiene trámites pendientes por atender frente al accionante.

Solo hasta el 18 de abril de 2018 el contribuyente MUNICIPIO DE VALLEDUPAR mediante resolución N° 001170 del 17 de abril del mismo año, procedió a reconocer y ordenar el pago de la cuota parte de bono pensional a su cargo, momento en el cual surgió la capacidad jurídica para que el Ministerio de Hacienda pudiera redimir el cupón principal del bono pensional

27

del accionante, lo que se realizó con resolución N° 17931 del 20 de abril de 2018, situación que fue informada al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar con oficio N° 2-2019-006497 del 28 de febrero de 2019.

II. CONSIDERACIONES DE LA SALA:

El artículo 86 de la Constitución Política prevé que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces, con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando, por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares en los casos previstos de forma expresa en la ley, *siempre que no exista otro medio de defensa judicial*, o cuando, existiendo, la tutela se utilice como mecanismo transitorio para evitar la materialización de un perjuicio irremediable, como también procede cuando el instrumento legal resulte ineficaz dada la situación particular del actor.

Resulta oportuno hacer mención que ha sido criterio reiterado por la Corte Constitucional, como lo hizo en providencia T-030 del 26 de enero de 2015, que en atención a lo previsto en el artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela constituye un mecanismo que tiene carácter preferente, residual y subsidiario, encaminado a la protección inmediata de los derechos fundamentales que se adviertan vulnerados o amenazados.

Ahora bien, el artículo 29 de la Constitución Política, garantiza a los ciudadanos el respeto de las formalidades procesales, la aplicación efectiva de la norma positiva y como consecuencia de ello, la correcta administración de justicia. Dicho postulado constitucional persigue, fundamentalmente, que las personas estén protegidas contra eventuales abusos y desviaciones de las autoridades judiciales, dado que, cada trámite está sujeto a lo que la norma constitucional define como las "formas propias de cada juicio".

En ese orden de ideas, el procedimiento se constituye en la forma mediante la cual los individuos interactúan con el Estado, al someter sus diferencias para que por su conducto sean resueltas, y por ello mismo se requiere de un

32

28

estricto cumplimiento a las formas establecidas con el objeto de no desquiciar el ordenamiento jurídico.

En múltiples ocasiones la Corte Constitucional en sus providencias ha puesto de presente la improcedencia de la acción de tutela contra las providencias que dentro del trámite judicial se adoptan, salvo que con las actuaciones u omisiones de los jueces resulten vulnerados en forma evidente derechos fundamentales. Pero su procedencia está limitada, primero a aquellas situaciones en las cuales el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, caso en que se convierte en mecanismo principal y, segundo, cuando existiendo otro medio, se utiliza como mecanismo transitorio con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que la acción de tutela no constituye un mecanismo alternativo a las vías ordinarias establecidas por la ley, toda vez que el juez constitucional no debe sustituir el juez natural en el conocimiento de controversias jurídicas. En ese sentido, ha puntualizado la Alta Corporación que su carácter excepcional y restrictivo se justifica en razón a los principios constitucionales de los que se desprende el respeto por la cosa juzgada, la necesidad de preservar la seguridad jurídica, la garantía de la independencia y autonomía de los jueces y el sometimiento general de los conflictos a las competencias ordinarias de estos, al igual que la prevalencia y protección real del derecho sustancial.

Pues bien, para efectos de pronunciarse en relación con los pedimentos formulados en la demanda de tutela, se hace necesario como primera medida llevar a cabo un recuento de las actuaciones procesales adelantadas dentro del proceso ordinario laboral tramitado por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Veamos, el día 31 de mayo de 2016 el hoy accionante MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO actuando por conducto de apoderado judicial, formuló demanda ordinaria laboral contra PORVENIR S. A., cuyo trámite y

Impreso en...

37

diligenciamiento correspondió al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, quien le asignó el radicado 20001-31-05-003-2016-00072-00.

Del examen del escrito inaugural se tiene que las pretensiones declarativas son del siguiente tenor:

- Declarar que MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO tiene derecho a recibir la liquidación de su bono pensional de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha de su traslado al RAIS.
- Declarar que el señor MEDINA ROMERO a partir del 4 de abril de 2014 tiene derecho al reconocimiento pensional, en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 100 de 1993, con retroactividad a la fecha en que el actor radicó los documentos solicitando la pensión.
- Se ordene a PORVENIR S. A. continuar con el trámite de liquidación del bono pensional, estableciendo una nueva historia laboral con base a la normatividad vigente a la fecha de su traslado.
- Se ordene el reconocimiento y pago de perjuicios con ocasión del tiempo que tardó la administradora en dar por terminado el trámite de liquidación del bono pensional. Además que se condene a la pasiva al pago de intereses moratorios sobre el valor total del bono, de manera retroactiva a partir del día 04/04/201 (sic).

El asunto fue admitido mediante auto del 13 de junio de 2016, habiendo sido notificado personalmente PORVENIR S. A. del auto admisorio de la demanda el 30 de agosto del mismo año, tal como consta a folio 66 del expediente.

PORVENIR S. A. solicitó en el escrito de contestación de demanda integración del contradictorio con el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, el cual fue

admitido mediante auto proferido en audiencia que tuvo lugar el 17 de enero de 2017; respecto de quien fue admitida la contestación en auto del 24 de noviembre de 2017, señalando el 24 de abril de 2018 para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Una vez llegada la fecha el Juzgado se abstuvo de instalar la diligencia aduciendo que se encontraba surtiendo audiencia de trámite y juzgamiento dentro de otro trámite ordinario laboral; posteriormente mediante auto del 6 de junio de 2018 señaló el día 2 de octubre del mismo año para llevarla a cabo; sin embargo en dicha data tampoco se llevó a cabo la diligencia.

Mediante auto del 18 de enero de 2019 se señaló el 27 de febrero de 2019 para adelantar la audiencia pública que se encontraba pendiente, habiéndose agotado audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas (todas ellas documentales); señalando el 8 de abril de 2019 para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento.

Llegado el 8 de abril de 2019 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar no celebró la diligencia que tenía programada, sin que tampoco se encontrara causal de justificación alguna ni mucho menos se procediera a la fijación de una nueva fecha para tal fin, pese a las solicitudes que en tal sentido formuló la apoderada judicial del demandante en fechas 12 de abril, 21 de junio y 16 de agosto de 2019.

No obstante lo anterior mediante auto del 4 de septiembre de 2019 — notificado por estados el día 5 del mismo mes y año—, el Juzgado accionado señaló el día 25 de noviembre de 2019 a las 2:30 p. m. para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento.

Pues bien, en relación con la solicitud de reconocimiento de pensión provisional de que trata el artículo 21 del Decreto 656 de 1994, es menester señalar que la norma en comento prevé, que esta se encuentra a cargo de las administradoras que incumplan el plazo establecido en la ley para

pronunciarse en torno a la solicitud de pensión, emolumento que deberá ser cancelado con cargo a la respectiva cuenta de ahorro individual y tomando en consideración los mismos criterios establecidos para la determinación de la mesada pensional a través de retiros programados.

En relación con el pedido de reconocimiento de pensión provisional por cuenta de PORVENIR S. A., es preciso manifestar que por regla general en principio no es procedente atender esta clase de solicitudes económicas a través del mecanismo constitucional, dado que los conflictos relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales deben ser resueltos por el juez natural.

No obstante, la Corte Constitucional ha reiterado el precedente jurisprudencial sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela para el reconocimiento de pensión de vejez, señalando que:

"La acción de tutela deviene procedente para el reconocimiento de pretensiones prestacionales en materia pensional, si su desconocimiento compromete de forma conexa derechos fundamentales como el mínimo vital y la vida digna, y el juez constitucional, a la luz de las particularidades fácticas del caso en revisión, arriba a la conclusión de que el mecanismo judicial de que dispone el interesado es ineficaz, debido a que no resuelve el conflicto de manera integral o no es lo suficientemente expedito frente a la exigencia de protección inmediata de derechos fundamentales.

(...) Respecto a la procedencia de la acción de tutela para el reconocimiento de acreencias laborales, particularmente cuando estas corresponden a pensiones de jubilación, el juez constitucional, de manera previa deberá verificar que en el caso concreto concurren ciertos requisitos a saber: (i) que se trate de una persona de la tercera edad, para ser considerado sujeto especial de protección; (ii) que la falta de pago de la prestación o su disminución, genere un alto grado de afectación de los derechos fundamentales, en particular del derecho al mínimo vital, (iii) que se haya desplegado cierta actividad administrativa y judicial por el interesado tendiente a obtener la protección de sus derechos, y (iv) que se acredite siquiera sumariamente, las razones por las cuales el medio judicial ordinario es ineficaz para lograr la protección inmediata de los derechos

30

*fundamentales presuntamente afectados. De este modo, deberá analizarse en cada caso concreto si se verifican estos requerimientos a fin de declarar la procedencia del amparo*⁴

Así mismo en relación con esta clase de pedimentos a través del mecanismo constitucional extraordinario, manifestó la Corte Constitucional en sentencia T-205 de 2012, que es preciso que exista certeza sobre la titularidad del derecho exigido, pues cuando la protección invocada tiene su origen en un asunto litigioso que se halla en conocimiento de un juez, el amparo mediante tutela se torna más difícil pues debe acreditarse la inminencia del perjuicio.

Por otra parte en lo que respecta al perjuicio irremediable, es preciso advertir que la Corte Constitucional entre otras providencias en sentencia T-081 de 2013 dispuso que el mismo debe ser inminente o actual, al tiempo que debe ser grave y requerir medidas urgentes e impostergables:

"(...) En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable".

Sobre el particular se pronunció el Tribunal Constitucional en sentencia T-037 de 2017, manifestando que no todos los daños constituyen un perjuicio irremediable por el mero hecho de versar sobre sujetos de especial protección constitucional.

⁴ Sentencia T-045 de 2016

35

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEUPAR
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA
DERECHO FUNDAMENTAL: DEBIDO PROCESO

32

Descendiendo tales consideraciones a la luz del caso concreto, encuentra la Sala que no hay lugar a conceder la protección constitucional solicitada en aras del reconocimiento de pensión provisional, atendiendo a los siguientes argumentos:

Obsérvese como primera medida, que el tenor literal de la norma cuya aplicación deprecia el accionante contempla el reconocimiento de la pensión provisional en cabeza de la Administradora del Fondo de Pensiones, frente al incumplimiento de la entidad en el término previsto en la ley para el reconocimiento del derecho pensional, circunstancia que advierte la Sala no se encuentra configurada dentro del presente evento toda vez que mediante escrito del 23 de diciembre de 2014 –folio 256 proceso ordinario laboral y 23 del cuaderno de tutela-, PORVENIR S. A. puso de presente al hoy accionante MEDINA ROMERO la imposibilidad de llevar a cabo dicho reconocimiento, ante la insuficiencia de su capital pensional y del bono pensional.

Nótese además que fue con ocasión de dicha negativa, que el afiliado procedió a impetrar demanda ordinaria laboral encaminada a que se efectuara una adecuada liquidación de su bono pensional, y en consecuencia se accediera al reconocimiento del derecho a pensión de vejez en el régimen de ahorro individual con solidaridad, asunto que aún se encuentra en discusión ante el juez natural.

Es preciso indicar también de conformidad con el artículo 21 del Decreto 656 de 1994, que no es posible a través de este mecanismo extraordinario acceder al reconocimiento de dicha erogación, máxime cuando lo que se encuentra en discusión es la acumulación del capital necesario y suficiente para sufragar el pago del derecho pensional del hoy tutelante, por lo que como quedó manifestando en precedencia este asunto debe ser dirimido por parte del juez ordinario.

Si bien el accionante cuenta para la fecha de presentación de la acción constitucional con más de 67 años y alega encontrarse aquejado por

32

múltiples quebrantos en su estado de salud, obra a folio 14 del cuaderno de tutela certificado de afiliación a la EPS SANITAS en calidad de beneficiario, circunstancia de la cual infiere la Sala que recibe la atención médica que exige su estado de salud y confirma la decisión denegatoria de tal pedimento.

Por otra parte, lo que atañe a la solicitud de ordenar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar impartir impulso procesal al trámite ordinario laboral que viene adelantando el accionante MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES, radicado 20001-31-05-003-2016-00072-00, es preciso formular las siguientes consideraciones:

Una vez examinado el expediente, remitido en calidad de préstamo, se evidencia que el proceso inició el 31 de mayo de 2016 y que una vez integrada la totalidad de las partes que conforman la pasiva, se procedió a señalar el 14 de abril de 2018 como la fecha para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Esta diligencia fue pospuesta en dos oportunidades por cuenta del titular de la célula judicial accionada, para finalmente haberla celebrado de manera efectiva el día 27 de febrero de 2019. Dentro de dicha diligencia se señaló el 8 de abril de 2019 para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, no obstante en esa data la misma no fue adelantada por motivos que se desconocen, y sin que se procediera por cuenta del despacho a señalar nueva fecha y hora para proferir sentencia, pese a haber sido presentadas por la apoderada judicial del demandante solicitudes en tal sentido los días 12 de abril, 21 de junio y 16 de agosto de 2019.

Es del caso manifestar que habiendo sido notificado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar del auto admisorio de esta acción constitucional el día 3 de septiembre de 2019 -folio 29 cuaderno de tutela-,

34

procedió a señalar mediante auto del 4 de septiembre de 2019 –notificado por estados el día 5 del mismo mes y año– como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento el día 25 de noviembre de 2019 a las 2:30 p. m., lo que no implica que se hubiera configurado en cabeza del tutelante una transgresión de su derecho fundamental de acceso a la administración de justicia.

Obsérvese que no es un hecho desconocido la existencia de gran congestión judicial en los despachos del Distrito Judicial de Valledupar, lo que en la gran mayoría de los casos impide señalar las fechas de audiencia dentro de los plazos que contempla la ley; sin embargo el proceder del titular del despacho al incumplir reiteradamente con las oportunidades asignadas para evacuar las diligencias, sin que se vislumbren justificaciones atendibles, ha imposibilitado la pronta resolución del caso concreto manteniendo a las partes –particularmente en este caso al demandante– en una decisión indefinida de su situación pensional.

En el caso particular, si bien la célula judicial accionada solicita que se declare configurada la existencia de hecho superado ante la fijación de fecha y hora para la celebración de audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso 20001-31-05-003-2016-00072-00, tal argumento no es de recibo para esta Corporación habida cuenta que existe incertidumbre acerca de si la misma será o no celebrada por cuenta de la célula judicial accionada el próximo 25 de noviembre de 2019.

El actor dentro del escrito inaugural reclama que se reanude el trámite del proceso en un término máximo de quince días, sin embargo no es posible acceder a tal pedido, teniendo en cuenta que ello implicaría la transgresión de los sujetos que tienen la calidad de partes dentro de los asuntos que cursan en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, y que cuentan con fecha y hora para celebrar audiencia pública con anterioridad al 25 de noviembre de 2019 a las 2:30 p. m.

40

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA
DERECHO FUNDAMENTAL: DEBIDO PROCESO

36

De conformidad con lo anterior se concederá parcialmente la protección constitucional deprecada y en consecuencia se ordenará al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, que proceda a instalar y llevar a su fin audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES (radicado 20001-31-05-003-2016-00072-00), en la fecha fijada por esa célula judicial mediante auto del 4 de septiembre de 2019, esto es el VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.), sin que sea posible alegar por parte del Despacho causal alguna de aplazamiento.

Por Secretaría hágase devolución al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, del expediente ordinario laboral identificado con radicación 20001-31-05-003-2016-00072-00 promovido por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil - Familia – Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER la protección tutelar deprecada por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, que proceda a instalar y llevar a su fin audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –

Page 2 of 3

41

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA
DERECHO FUNDAMENTAL: DEBIDO PROCESO

37

OFICINA DE BONOS PENSIONALES (radicado 20001-31-05-003-2016-00072-00) en la fecha fijada por esa célula judicial mediante auto del 4 de septiembre de 2019, esto es el VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.), sin que sea posible alegar por parte del Despacho causal alguna de aplazamiento.

TERCERO.- NEGAR las demás pretensiones relacionadas en el libelo inaugural.

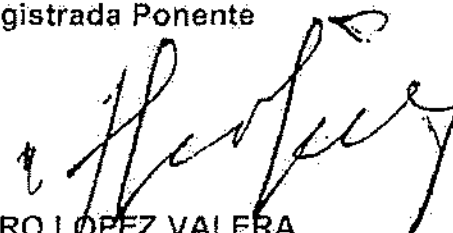
CUARTO.- Por Secretaría hágase devolución al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, del expediente ordinario laboral identificado con radicación 20001-31-05-003-2016-00072-00 promovido por MANUEL DE JESÚS MEDINA ROMERO contra PORVENIR S. A.

QUINTO.- Si el presente proveído no es impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, por secretaría envíese a la Corte Constitucional en opción de revisión.

SEXTO.- Esta providencia ha sido proferida en Sala Dual, teniendo en cuenta que a la fecha el Despacho 001 de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar se encuentra vacante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


SUSANA AYALA COLMENARES
Magistrada Ponente


ÁLVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SABANALARGA ATLANTICO
Calle 12 No. 19-47, EAJ
Palacio de Justicia piso 9º
Tel-Fax: 8780.578

CITACION PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

RAD. 08-638-31-89-001-2.013-0000182, ordinario laboral.
DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO SULBARAN CASTELLANOS
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y OTROS

SEÑOR (A)
E. S. D.

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y OTROS
CALLE 13 N 18 -24 ESTACION DE LA SABANA BOGOTA D.C

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO.

Por medio del presente y de conformidad a lo ordenado por parte de la titular de este despacho judicial Dra. Esther Arria Armenta castro, providencia otorgada el 10 de noviembre de 2015, comunico a usted que para el día jueves, dieciséis (16) de junio de 2016 a las 02:30 de la tarde, se llevara a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del presente proceso.

Para lo cual se requiere su presencia con la asistencia o no de su apoderado judicial.

En anterior en aras de preservar el debido proceso de las partes.

De usted,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO
Secretario

-.REPUBLICA DE COLOMBIA.-
-.JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.-

-.SABANALARGA -ATLANTICO.-

-.PALACIO DE JUSTICIA.-

Ref. 086363189001-2014-0157 Ordinario Laboral.-

SECRETARIA.- Señora Juez, a su despacho, el presente proceso Ordinario laboral de GUILLERMO ANTONIO SULBARAN CASTELLANOS contra FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OTROS, informándole, que se encontraba para el día de hoy pendiente la realización de la audiencia de Conciliación y tramite. sin embargo se observa que no se ha surtido la notificación a la demandada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Esto para su ordenación.-

Sabanalarga, 16 de Junio de 2016.-

El secretario,

-.ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, SABANALARGA, ATLANTICO, dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciséis (2016),

Verificado el anterior informe secretarial el despacho, observa que la presente demanda no debió colocar fecha de audiencia ya que se encuentra sin surtirse aún la notificación de una de las demandadas en este caso LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, por lo que el despacho a fin de subsanar el error y a fin evitar posteriores nulidades, sentencias inhibitorias, procederá a decretar la nulidad de los autos que señalaron fecha de audiencia, y en su defecto recurrirá a la parte demandante para que tramite la notificación de la demandada en el momento, por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

-Declarar la nulidad de todos los autos que señalaron fecha de audiencia, y en su defecto procedase a la notificación de la demandada LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, una vez cumplida la misma pásese al despacho para lo pertinente.

La juez,

ESTHER MARI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SABANALARGA ATLANTICO
Calle 18 No. 1247, Edif.
Palacio de Justicia piso 2º
Tel. No. 8780.378.

Rad. 08.638.31-89-001-2.014-00157. Ordinario Laboral.

SECRETARIA Señora Juez. a su Despacho. la presente demanda promovida por
GUILLERMO ANTONIO SULBARAN CASTELLANO, contra FONDO DE PASIVO
SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTROS, informándose que está pendiente de
fijar fecha para audiencia.
Esto para su ordenación.
Sabanalarga, 13 de Febrero de 2017
El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, Trece (13) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2.017).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el Despacho.

RESUELVE

1º Fijar el día Martes, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2.017) a la 01 30
de la tarde, para llevar a cabo Audiencia dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

[Handwritten Signature]
ESTHER MARIA ARMENTA CASTRO - CC

[Handwritten Signature]
17

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SABANALARGA ATLANTICO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

CERTIFICA

Que el Doctor NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, con cc 80.471.599, y T.P. N°163968 quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, asistió a este despacho judicial a fin de atender Audiencia laboral dentro de proceso Ordinario Laboral de radicación 0157-2014, GUILLERMO SULBARAN CASTELLANOS contra FONDO DE PASIVOS SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, desde la 01:30 de la tarde, la cual no se pudo realizar, ya que la titular del despacho se encuentra incapacitada desde el 17 de julio hasta el 19 de julio del presente año -

Se expide el presente cumplido, sin tachaduras ni enmendaduras hoy dieciocho (18) de Julio de dos mil Diecisiete (2017).-


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Secretario Juzgado Primero
Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL.




JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
SABANALARGA - ATLANTICO.

Calle 18 No. 19-47, 200.
Palacio de Justicia piso 2º.
Tel. Fax. 8780.378.

Rad. 08-638-31-89-001-2.014-00157. Ordinario Laboral.

SECRETARIA. Señora Juez, a su Despacho, le presente demanda promovida por GUILLERMO ANTONIO BULBARAN CASTELLANOS, contra FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTROS, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia, esto para su ordenación.

Sabanalarga, 21 de Julio de 2017
El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2.017).

Visto y verificado el anterior informe secretarial al Despacho;

RESUELVE

1. Fijar el día Martes, Veinte (20) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2.017) a las 01:30 de la tarde, para llevar a cabo Audiencia de conciliación y trámite, dentro del proceso de la referencia.

2. Requierase a las partes para que se presenten personalmente con o sin apoderado, para llevar a cabo la referida audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ESTHER MARIA ARMENTA CASTRO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL
CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

CERTIFICA

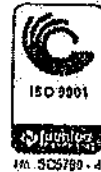
Que el Dr JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO, con cc 79.733.541 Y
T.P. N143.273 quien actúa como apoderada judicial de la parte demanda,
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, asistió a este despacho
judicial a fin de atender Audiencia laboral dentro de proceso Ordinario
Laboral de radicación 0157-2014, GUILLERMO SULBARAN CASTELLANOS
contra FONDO DE PASIVOS SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, desde la 01:30
de la tarde, la cual no se pudo realizar, ya que la parte demandante
presento excusa y solicitud de aplazamiento de la audiencia -

Se expide el presente cumplido, sin tachaduras ni enmendaduras hoy
veinte (20) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018).-


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Secretario Juzgado Primero
Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico

Calle 19 N° 18 - 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2
Email: j01principal@sabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. Fax. 8780578
Sabanalarga - Atlántico



Rad. 08-636-31-89-001-2014-0157. Ordinario Laboral.

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la presente demanda Ordinario Laboral promovida por GUILERMO SULBARÁN CASTELLANOS contra FONDO DE PASIVOS SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Informándole que la audiencia no se realizó ya que la parte demandada presentó aplazamiento. Esto para su ordenación.

Sabánalarga, 10 de Abril de 2019
El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, Diez (10) de Abril de Dos Mil diecinueve (2019).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el Despacho.

RESUELVE

1º Fijar el día Jueves, Once (11) de Julio de Dos Mil diecinueve (2019) a la 01:30 de la tarde, para llevar a cabo Audiencia de Conciliación y Trámite, dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Esther María Armenta Castro
ESTHER MARIA ARMENTA CASTRO

WCA DE CA
2019
25 ABR 2019
26
ISO 9001
ISO 9001
ISO 9001

Calle 79 N° 18 - 4º Edificio Palacio de Justicia Piso 2
Email: j01promiscuosabanalarga@csj.candol.ramajudicial.gov.co
Tel. Fax. 8780578
Sabánalarga Atlántico

Rad. 08-636-31-89-001-2014-0157. Ordinario Laboral.

SECRETARÍA. Señor Juez, a su Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral de GUILLERMO SULBARAN CASTELLANOS contra FONDO DE PASIVOS SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Informándole que la Audiencia fijada en el auto anterior no se pudo realizar ya que hubo un cambio de Juez. Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 16 de Julio de 2019
El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOVO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, dieciséis (16) de Julio Dos Mil Diecinueve (2019),

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con el Artículo 77 del CPL el Despacho,

RESUELVE

1° Fijar el día Martes, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil diecinueve (2.019) a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo Audiencia de Conciliación Y Trámite, dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,

ALFREDO CRISTOBAL DE LA HOZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga
Connotación en el expediente
de la fecha. 22 de Julio de 2019
Secretaría
47
18 JUL 2019





PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RED: 086363189001-2014-0157

DE: GUILLERMO ANTONIO SULBARAN
C/O: FONDO DE PASIVOS SOCIALES FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA -
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OTROS

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA

En Sabana Larga, Departamento del Atlántico a los veintidos (22) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalada, en auto anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de DE CONCILIACION, DECISION DE EXERCERIONES PREVIAS, SANAMIENTO, Y FIJACION DEL LITIGIO ART. 77 del C.T. y de lo S.S. dentro del proceso ordinario laboral seguido por GUILLERMO ANTONIO SULBARAN contra FONDO DE PASIVOS SOCIALES FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OTROS, el cual tiene como radicación el N.º 086363189001-0157-2014.

2. AUTORIZACION E INCORPORACION DE GRABACION

En esta etapa de la diligencia, el Señor Juez dispone que esta audiencia se ordene con el sistema público con que cuenta este despacho judicial, tal como ordena el Art. 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, grabación que desde ya se ordena se informe en el respectivo expediente.

3. REGISTRO DE ASISTENCIA

Se da constancia de la asistencia de las señoras partes demandante: GUILLERMO ANTONIO SULBARAN, N.º 3157991 de tu departamento de sabana, GABRIEL AVILA PENA, N.º 8639985 y J.P. N.º 31008 del C.S. de P.E. quienes se reconocen personería para actuar en esta diligencia de la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO D. JOHN HENRY URICO CHEA HERNANDEZ, N.º 3136504 y J.P. N.º 198647 a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia, por lo tanto se declara que la Dra. CAROLINA MARISOL ARIETA A. N.º 3136504 y J.P. N.º 276219 del C.S. de la J. quien oporot, valió para ser parte en esta diligencia, por lo tanto se le reconoce personería para actuar en esta diligencia, en el expediente N.º 086363189001-0157-2014.

4. INTENCIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA

Interpretando los principios de economía y celeridad en el proceso de conciliación y decisión, entre otros, con el objeto de lograr el saneamiento de los instrumentos del trabajo y de la seguridad social, se ordena la instalación de la audiencia de la siguiente forma:

- 1. INTENTAR LA CONCILIACION ENTRE LAS PARTES
- 2. DECISION DE EXERCERIONES PREVIAS
- 3. SANAMIENTO DEL PROCESO
- 4. FIJACION DEL LITIGIO

... de dicho litigio, y en lo sucesivo sea respecto a los otros demandados.
 FONDO DE PAGO SOCIAL PERSONAS FISICAS, NACIONALES DE COLOMBIA, UNIDAD
 ADMINISTRATIVA DE GESTION PERSONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
 PODER EJECUTIVO, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO CONTRA
 ESTADOS, APLICANDO el artículo 63 del Decreto 2700 de 1991 de reposición art. 63 del C.P.R.G.S.A.
 y el artículo 65 del C.P.R.G.S.A. LABORAL.

SE INTERROGA A LAS PARTES SI TIENEN ALGUN RECURSO SIN RECURSO.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Por el presente se hace constar en el libro de defensas de las personas
 interesadas en el presente proceso, el presente documento que al lado de la
 presente se encuentra el único registro válido de la misma. Se

NOTAS



... del demandante

... parte demandada

48

362

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 20 - 62 cuarto piso oficina 419 Tunja

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE P. I. 2018 - 00323
Demandante: NOHEMIA NIÑO GUIZA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Tunja, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Revisado el proceso de la referencia encuentra el Despacho que fue contestada en tiempo la demanda por parte del apoderado judicial del demandado llamado a integrar el Litis consorcio necesario por pasiva MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Doctor CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.604.304 de Tunja y Tarjeta profesional No. 213.136 del Consejo Superior de la Judicatura y cumplidos los requisitos del art. 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2,001 art. 18, procede el Despacho a tenerla por contestada.

Así las cosas, lo pertinente será señalar fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio (art. 77 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,
RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado Doctor CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.604.304 de Tunja y Tarjeta profesional No. 213.136 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder conferido (fl. 290)

SEGUNDO: Tener por contestada en tiempo la demanda en referencia por parte del demandado llamado a integrar el Litis consorcio necesario por pasiva MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a través de su apoderado judicial (fls. 309-336).

TERCERO: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, se programa el día **MIÉRCOLES, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**

CUARTO: Atendiendo los artículos 7 y 9 de la ley 1149 de 2007, en esta audiencia se decretarán las pruebas y se recepcionarán los interrogatorios de parte a que haya lugar. Telegráficamente cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Proceso: Ordinario Laboral de P.I. No. 2018-00323

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA.

La providencia anterior se notifica por ESTADO
No. 68 Fecha: 30 de agosto de 2019.


ROSALBA ROA CARVAJAL

Scanned by CamScanner

53